



*Para aquéllos que luchan por
la justicia.
A nuestros clientes.*

*To those who fights for justice.
To our clients.*

INSTITUTO PUERTORRIQUEÑO DE DERECHOS CIVILES

Blanco Romano Núm. 7, Tercer Piso
Río Piedras, Puerto Rico 00925

El Instituto Puertorriqueño de Derechos Civiles se estableció el primero de marzo de 1982, como sucesor del Proyecto Legal de Puerto Rico del Gremio Nacional de Abogados, E.E.U.U. (1977-1982). El propósito del Instituto es defender y expandir los derechos y las libertades civiles en Puerto Rico mediante litigación, entrenamiento a abogados y educación al público en general.

The *Instituto Puertorriqueño de Derechos Civiles* was established on March 1st, 1982 as the direct successor of the Puerto Rico Legal Project of the National Lawyers Guild (1977-1982). The purpose of the Instituto is to defend and expand civil rights and liberties in Puerto Rico through litigation lawyer training and public education.

Personal

Lic. Peter Berkowitz
Lic. José Antonio Lugo
Lic. Vilma Santiago Irizarry
Yolanda Matías Fuentes

Junta de Directores

Lic. Victor Agrait
Lic. Victor Amador

Lic. Rina Biaggi García
Lic. Alvaro Calderón
Lic. Luis F. Camaño
Piri Fernández de Lewis
Pedro Grant
Lic. Dora Nevarez Muñiz
Lic. Marcos A. Ramírez
Dra. Marcia Rivera
Teresita Rivera
Lic. Andrés Salas Soler

Informe Cumulativo/Five Year Report 1977-1982

5 años de trabajo legal en apoyo de los derechos civiles
de los puertorriqueños

Puerto Rican Institute for Civil Rights
5 years of legal work in support of Puerto Rican civil rights

341.481.729.5
y 592

CIDH
11431

Informe Cumulativo/Five Year Report
1977-1982
5 años de trabajo legal en apoyo de los derechos civiles
de los puertorriqueños

Puerto Rican Institute for Civil Rights
5 years of legal work in support of Puerto Rican civil rights

Introducción

Introduction

El 1ro. de marzo de 1982 el Instituto Puertorriqueño de Derechos Civiles, Inc., la primera institución especializada en litigar casos en el área de derechos civiles, abrió sus puertas al público puertorriqueño. El Instituto, una corporación sin fines de lucro, lo dirige una Junta de Directores compuesta por destacadas figuras en el campo de los derechos civiles y se sostiene mediante contribuciones y donativos de fundaciones privadas, iglesias e individuos. El Instituto reemplazó al Proyecto Legal de Puerto Rico del Gremio Nacional de Abogados (*National Lawyers Guild*), organización profesional con una matrícula de más de 6,000 abogados, estudiantes y trabajadores legales en todo Estados Unidos.

El Proyecto Legal se estableció en 1977 a petición de varias uniones, grupos comunitarios, eclesiásticos y políticos de la isla. Estos grupos entendían que Puerto Rico carecía de recursos legales debidamente adiestrados en litigación criminal y civil en la corte federal para definir y ampliar - mediante litigación afirmativa y agresiva - el ámbito de los derechos civiles. El Proyecto comenzó a operar en 1977, desde las oficinas de un bufete local especializado en asuntos sindicales como organización de apoyo legal cuyo propósito principal era el transmitir destrezas legales en el área de litigación federal de derechos civiles y laborales. Para dirigir sus trabajos se estableció una junta asesora compuesta de líderes sindicales, comunales, estudiantiles y eclesiásticos puertorriqueños.

Los primeros trabajos del Proyecto Legal fueron en el área de derecho laboral. Asumió la representación de los trabajadores de la fábrica Crown Cork y ofreció varios seminarios de derecho laboral. El primer abogado del Proyecto Legal fue Michael Whitney. Lo sustituyó al año la hoy profesora de derecho de la Universidad Interamericana, Judith Berkan. A los pocos meses también comenzó a trabajar en el Proyecto la abogada laboral, Jane Rassmussen.

Escasamente dos años después de su fundación, el Proyecto Legal se estableció como una institución de importancia para las fuerzas progresistas en Puerto Rico y comenzó a expandir sus trabajos. En esta segunda etapa, a solicitud de grupos comunitarios y eclesiásticos, el Proyecto Legal asumió la representación conjuntamente con abogados de Servicios Legales de Puerto Rico, de los pescadores de Vieques en una demanda civil contra la Marina para suspender los bombardeos que obstruían la pesca, modo tradicional de ganarse la vida de cientos de viequenses. La demanda se amparó en varias leyes de protección ambiental. Ellen Chapnick, abogada laboral, había sustituido a Jane Rassmussen. Durante este período el Proyecto celebró,

On March 1st., 1982, the Puerto Rican Institute for Civil Rights, Inc., the first institution specialized in litigation of cases in the civil rights area; opened its doors to the Puerto Rican public. The *Instituto*, a non-profit corporation, is directed by a Board of Directors composed of prominent persons in the human rights field and is financed through contributions and donations by private foundations, churches and individuals. The *Instituto* substituted the Puerto Rico Legal Project of the National Lawyers Guild, a professional organization whose membership is composed of over 6,000 lawyers, students and legal workers in the United States.

The Legal Project was established in 1977, upon the request of several labor organizations and of community, ecclesiastic and political groups in the Island. These groups strongly believed that Puerto Rico was devoid of legal resources appropriately trained as to criminal and civil litigation in the federal courts that could define and augment - through positive and aggressive litigation - the scope of civil rights. The Project started operating in 1977 from the office of a local law firm specialized in labor law as a legal support organization whose major purpose was the transmittal of legal skills in the area related to federal litigation of civil and labor rights. Its operations were directed by an Advisory Board composed of labor, community, student, and ecclesiastic leaders within the Puerto Rican society.

The very first doings of Legal Project were in the labor law area. It represented the workers of the Crown Cork factory and also offered several seminars in labor law. Its first lawyer was Michael Whitney, substituted after a year by Judith Berkan who, at the present time, teaches law at Inter American University. Labor lawyer Jane Rassmussen joined Ms. Berkan some months later.

Only two years after its inception, the Legal Project established itself as an important institution for the progressive concerns in Puerto Rico and began increasing its scope of action. During this second stage, following requests on the part of community and ecclesiastic groups, the Legal Project assumed the representation, in conjunction with lawyers from Puerto Rico Legal Services, of the fishermen of the island of Vieques in a civil suit against the Navy aimed to stopping the bombardments that obstructed the fishing activities which are the traditional way in which hundreds of islanders earn their living. The suit was based on several environmental laws. Ellen Chapnick, labor law counsel, had at the time substituted Jane Rassmussen. During this period, Legal Project also conducted several training activities related to the Federal Grand

además, varios adiestramientos en torno al Gran Jurado Federal, (institución poco familiar para la mayoría de los abogados puertorriqueños) y sobre litigación bajo la Ley Federal de Derechos Civiles y el "Freedom of Information Act", ambas leyes instrumentales para viabilizar causas meritorias.

A medida que el trabajo del Proyecto Legal fue difundiéndose, la demanda por sus servicios fue aumentando. En el 1979 se le pidió al Proyecto que participara junto a un equipo de abogados que iniciaba el pleito civil en el caso del Cerro Maravilla. Por la importancia del caso, el costo económico, los recursos humanos necesarios para litigar dicho caso y porque el *Center for Constitutional Rights* de Nueva York había condicionado su participación en el caso a que hubiese un coordinador legal a tiempo completo en Puerto Rico, el Proyecto Legal acordó contratar a Rina Biaggi García y a Peter Berkowitz para que trabajaran exclusivamente en el caso.

La experiencia del caso Cerro Maravilla, en el que los abogados del Proyecto Legal y del *Center for Constitutional Rights* han asumido la responsabilidad total, hizo evidente que el Proyecto Legal, como institución de apoyo, se quedaba corto ante las necesidades que en el área de los derechos civiles tiene el pueblo puertorriqueño.

La apelación y procedimientos en los casos criminales de Vieques y numerosos casos ante el Gran Jurado (en los que participó activamente el abogado criminalista, Jeff Fogel quien estuvo en el Proyecto hasta fines del 1981), confirmaron la falta de recursos. El personal del Proyecto Legal, Robert Cohen (coordinador del Proyecto en Estados Unidos) y José Antonio Lugo (abogado del *Center for Constitutional Rights*, quien ha co-litigado con el Proyecto Legal la mayoría de los casos) se impuso la tarea de crear una nueva institución.

Esta nueva institución debería ser una de carácter permanente dirigida por puertorriqueños y con el potencial de convertirse en un centro de litigación directa, de coordinación de litigios, de entrenamiento para abogados y estudiantes y de educación comunal. Una institución que llenara el vacío que en lugares como Nueva York, por ejemplo, lo ocupan múltiples organizaciones como el *Center for Constitutional Rights*, el *Puerto Rico Legal Defense and Educational Fund*, el *American Civil Liberties Union (ACLU)*, el *New York Civil Liberties Union*, el *N.A.A.C.P. Legal Defense Fund*, etc...

Hoy, a pesar de múltiples obstáculos y gracias a muchas personas que han creído en los principios que defendemos y que nos han ayudado, el Instituto Puertorriqueño de Derechos Civiles viene a llenar ese vacío. Ya su Junta de Directores asumió las riendas de la organización y la Lcda. Vilma Santiago Irizarry ha sido contratada para unirse a su personal.



Jury (an institution scarcely known by the majority of Puerto Rican lawyers) and to litigation under the federal "Civil Rights Law" and the "Freedom of Information Act", both of which are instrumental in litigating possible meritorious causes.

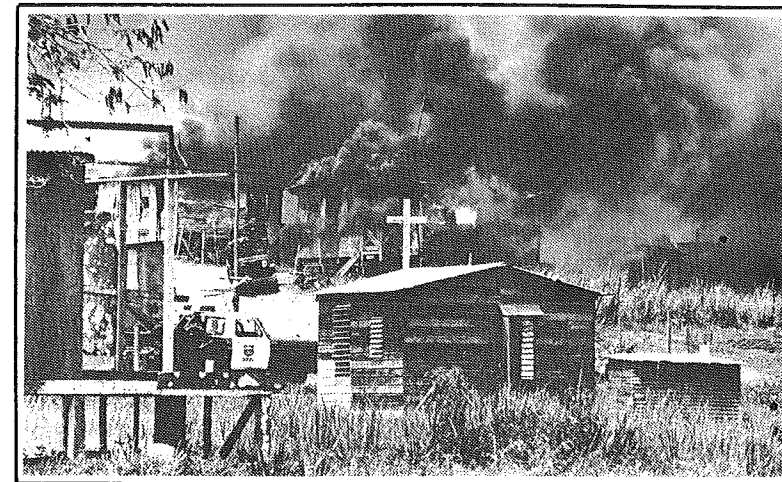
The demand for services increased as information related to Legal Project was known extensively. In 1979, the Project was asked to participate jointly with a team of lawyers that was initiating the Cerro Maravilla civil suit. Because of the importance of the case, the expenses involved, the human resources needed to litigate it, and due to the fact that the Center for Constitutional Rights had conditioned its participation to the existence of a full time legal coordinator in Puerto Rico, the Legal Project decided to hire Rina Biaggi-García and Peter Berkowitz to work exclusively in this case.

The experience related to the Cerro Maravilla case, where the lawyers representing Legal Project and Center for Constitutional Rights have assumed total responsibility, evidenced the fact that the Legal Project, as a support institution, was not enough considering the needs of the Puerto Rican society in the realm of the civil rights.

The appeals and proceedings in the criminal cases related to Vieques and the very many cases before the Grand Jury (in which criminal lawyer Jeff Fogel, in the Project until the end of 1981, participated actively) affirmed the need for additional resources. The staff of Legal Project, composed of Robert Cohen, in charge of coordinating the Project's activities in the United States, and José Antonio Lugo, representing the Center for Constitutional Rights and co-litigating with the Legal Project most of the cases, took upon itself the task of creating a new institution.

This new institution would have to be of a permanent nature, directed by Puerto Rican and having the capability to evolve into a center to be devoted to direct litigation, to the coordination of litigation, training of lawyers and students, and to community education. It had to be an institution which would fill the void that, in places like New York, for example, is occupied by numerous organizations such as the Center for Constitutional Rights, Puerto Rico Legal Defense and Education Fund, the American Civil Liberties Union (ACLU), the New York Civil Liberties Union, the N.A.A.C.P. Legal Defense Fund, and others.

Today, despite the countless obstacles encountered, and because of all of those friends that do have faith in the tenets that we hold and have been of help to us, the Puerto Rican Institute for Civil Rights, Inc. has come into being to fill the gap. Its Board of Directors is already in charge of the organization and Vilma Santiago-Irizarry, Esq., has been appointed to join the existing staff.



**VILLA SIN MIEDO
AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO
VS. GONZALEZ ET. AL.**

En septiembre de 1980 más de 100 familias indigentes y con viviendas inadecuadas se mudaron a un espacio de 65 acres de tierra perteneciente al gobierno, substancialmente no utilizados ubicados a 10 millas de San Juan. Luego de casi dos años de lucha, la comunidad de Villa Sin Miedo creció hasta llegar a aproximadamente 300 familias. Viviendo y trabajando unidos, edificando lo que necesitaban, tomando decisiones colectivas y poniendo en práctica un modo de vida cooperativo, los residentes de Villa Sin Miedo transformaron unos terrenos virtualmente baldíos en una comunidad habitable -una alternativa poderosa a la severa escasez de vivienda y desempleo en Puerto Rico.

El contraste no pasó inadvertido antes los ojos del gobierno. Durante casi dos años, los abogados del Instituto, trabajando de forma cooperativa alternándose con el Colegio de Abogados de Puerto Rico, Servicios Legales de Puerto Rico y abogados privados voluntarios, representaron a los residentes de Villa Sin Miedo en un gran número de procedimientos de violación criminal y procedimientos de desahucio radicados por el Gobierno de Puerto Rico. Después de más de año y medio de litigio de los procedimientos de desahucio a tono con los que la Corte Suprema de Puerto Rico vió dos apelaciones que resultaron infructuosas; una orden final de desahucio fue emitida. A pesar de extensas negociaciones durante el tiempo de vida de la comunidad, de una oferta por parte de los residentes de alquilar el terreno al gobierno a razón de tres veces la renta normal y de una ley que pasó la Legislatura de Puerto Rico otorgando título a los residentes de la Villa sobre las tierras ocupadas (que fue vedada por el Gobernador), el gobierno se rehusó a ceder. El 18 de mayo de 1980 sin que le quedara más recurso legal a los residentes, más de 200 policías ejecutaron un desahucio brutal quemando y arrasando con máquinas todas las viviendas de los residentes, con todas sus posesiones adentro.

Hoy día, los "rescatadores" están viviendo de forma temporera en casetas montadas en tierras que pertenecen a una iglesia. Han sido ayudados por iglesias, organizaciones e individuos a través de todo Puerto Rico mediante donativos de dinero, comida, ropa y muebles.

Como su lucha sigue, el Instituto continúa representándoles en una variedad de asuntos legales. Un representante de la comunidad dijo: "Villa Sin Miedo nunca fue una mera entidad física, fue una idea, un ejemplo, un modelo que

Derecho a Vivir y a Ganarse la Vida Right to Life and Livelihood

**VILLA SIN MIEDO
AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO
VS. GONZALEZ ET. AL.**

In September 1980, over 100 indigent and inadequately housed families moved into a 65 acre tract of substantially unutilized government land 10 miles from San Juan. After almost two years of struggle the community of Villa Sin Miedo grew to almost 300 families. Living and working together, building what they needed, making collective decisions, and constructing a cooperative mode of life, the residents of Villa Sin Miedo turned a virtual wasteland into a living community - a powerful alternative to the severe housing shortage and unemployment in Puerto Rico.

The contrast was not lost on the government. During almost two years, *Instituto* attorneys working cooperatively at different times with the Puerto Rico Bar Association, Legal Service of Puerto Rico, and volunteer private attorneys, represented Villa Sin Miedo residents in a myriad of criminal trespass proceedings and eviction proceeding brought by the government of Puerto Rico. After over 1 1/2 years of litigation of eviction proceedings under which two



unsuccessful appeals were heard by the Supreme Court of Puerto Rico, a final order of eviction was granted. Despite extensive negotiations during the entire life of the community, an offer by the residents to rent the land from the government at three times the normal rent, and a law passed by the legislature of Puerto Rico granting title of the

no puede ser destruido".

(Rina Biaggi García, Peter Berkowitz con Ludmilia Rivera Burgos).

VILLA SIN MIEDO RIVERA VS. CORREA

El 19 de noviembre de 1981 a las 6:00 a.m. los residentes de Villa Sin Miedo fueron despertados por más de 30 policías, armados con escopetas y rifles automáticos, que fueron a la Villa alegadamente para "proteger" a los supervisores de las compañías de agua y luz que estaban allí para cortarles el suministro de agua y energía eléctrica a los residentes.

Ada Rivera Ruiz, líder de esta comunidad de 300 familias, trató desesperadamente de convencer a la policía de que desistiera de sus planes y permaneciera fuera de la Villa. A la vez ella calmó a un pequeño grupo de airados residentes que se había reunido frente al portón principal. Cuando ella viró su espalda a la policía para dirigirse a los residentes, dos policías la agarraron y la arrestaron. Simultáneamente la policía comenzó a disparar al grupo de residentes, algunos de los que, según la policía alega, respondieron tirándole piedras. Otra residente femenina, Sandra Fantaucchi Roldán, también fue arrestada cuando trató de ayudar a Ada. Ambas mujeres fueron arrastradas por más de 100 yardas sobre un camino pedregoso, esposadas, maltratadas de palabras y llevadas al cuartel de la policía.



Mientras tanto, Edwin Narváez, otro residente, fue herido de bala en una pierna por la policía. Alcides Calderón lo recogió y lo llevó al hospital. En el hospital ambos hombres fueron arrestados por la policía y Alcides fue llevado a la estación donde Ada y Sandra estaban detenidas. Poco después el Teniente de la Policía, Carmelo Correa, quien condujo la actividad de la policía en contra de la Villa, regresó al precinto después de alegadamente haberse curado una pequeña herida en la cabeza causada por una pedrada recibida durante la trifulca. El Teniente Correa llevó entonces a cinco o seis policías adicionales a las celdas individuales donde Ada, Sandra y Alcides estaban detenidos por separado y procedieron a golpear y patear a cada uno

lands occupied to the residents of the Villa (which was vetoed by the Governor), the government refused to relent. On May 18, 1982, with no legal recourse remaining to the residents, over 200 police carried out a brutal eviction burning and bulldozing all the homes of the residents with all their possessions inside.

Today, the "rescatadores" (squatters) are temporarily living in tents set up on church owned land. They have been aided by donations of money, food, clothing, and furniture from churches, organizations, and individuals throughout Puerto Rico. As their struggle goes on, the *Instituto* continues to represent them in variety of legal matters. As a spokesperson for the community said: "Villa Sin Miedo was never merely a physical entity; it was an idea, an example, a model that cannot be destroyed".

(Rina Biaggi-García, Peter Berkowitz, with Ludmilia Rivera-Burgos).

VILLA SIN MIEDO RIVERA VS. CORREA

On November 19, 1981, at 6:00 a.m. residents of Villa Sin Miedo were awakened by over 30 policemen, armed with shotguns and automatic rifles who went to the Villa allegedly to "provide protection" for Water and Power Company supervisors who were there to cut off the residents' water supply and electric power.

Ada Rivera-Ruiz, leader of the 300 family community tried desperately to convince the police to desist from their plans and stay out of the Villa. At the same time she quieted a small group of angry residents who had gathered in front of the main gate. As she turned her back to the police in order to address the residents she was grabbed by two policemen and placed under arrest. Simultaneously the police began to fire at the group or residents, some of whom the police claim, responded by throwing rocks. Another female resident, Sandra Fantaucchi-Roldán was also arrested when she tried to help Ada. Both women were dragged over a rocky roadside for over 100 yards, handcuffed, verbally abused and taken to the police station.

Meanwhile, Edwin Narváez, another resident, was shot in a leg by the police. He was picked up by Alcides Calderón, also a resident, and driven to the hospital. At the hospital both men were arrested by the police and Alcides was driven to the station house where Ada and Sandra were being held. Shortly thereafter, Police Lt. Carmelo Correa, who had led the police action against the Villa, returned to the precinct after allegedly having been treated for a small rock-wound in the head that resulted from the melee. Lt. Correa then led five or six other policemen to the individual cells where Ada, Sandra and Alcides were being separately kept, where they beat and kicked each of them with their fists, night sticks and boots.

The *Instituto Puertorriqueño de Derechos Civiles* assumed representation of the four residents and last March filed a two-million dollar civil rights damage suit against the policemen involved in the illegal arrest, shooting and beating of the residents.

The case is in the initial discovery stage. A trial is expected by the end of the year.

(José Antonio Lugo and Vilma Santiago-Irizarry)

VIEQUES ZENON VS. BROWN

The adverse social and economic impact that the presence of the U.S. Navy has had on Vieques life and its developments is well known to everybody. In 1974, the Navy transferred its military bombing range from Culebra to Vieques. This posed an immediate threat to a large number of

de ellos con los puños, macanas y botas.

El Instituto Puertorriqueño de Derechos Civiles asumió la representación de los cuatro residentes y durante el pasado mes de marzo radicó una acción por violación de derechos civiles por dos millones de dólares contra los policías que participaron en el arresto ilegal, tiroteo y en la golpiza a los residentes.

El caso está en la etapa de descubrimiento de prueba inicial. Se espera un juicio a fin de año.

(José Antonio Lugo y Vilma Santiago Irizarry).

VIEQUES ZENON VS. BROWN

El impacto adverso de tipo social y económico que la presencia de La Marina de Guerra de los Estados Unidos ha tenido en la vida de Vieques y su desarrollo es bien conocido por todos. En 1974 la Marina transfirió su campo de bombardeo militar de Culebras a Vieques. Esto presentó una amenaza inmediata a un gran número de residentes de Vieques que se ganaba la vida pescando y en otras ocupaciones íntimamente relacionadas. Un efecto directo de la transferencia fue la restricción del acceso a las regiones pesqueras que los pescadores habían estado usando por décadas. Un efecto menos tangible pero de igual forma devastador que las prácticas de bombardeo tuvieron, fue que pusieron en peligro el frágil balance ecológico que existe tanto en la isla como tal como en las aguas circundantes.

En 1978 la Asociación de Pescadores de Vieques solicitó asistencia legal del Instituto. El Instituto aceptó y combinó sus esfuerzos con los abogados de la Unidad de Derecho Ambiental de Servicios Legales de Puerto Rico. Ellos iniciaron una demanda legal masiva a nombre de los pescadores de Vieques y de otros residentes solicitando un interdicto que prohibiera los desembarques anfíbios y los bombardeos desde los barcos a las costas y desde el aire a los suelos de Vieques. Las bases para la demanda incluían desde violaciones constitucionales hasta las ambientales. Más tarde, ésta se consolidó con otra demanda que se radicó a nombre del Gobierno de Puerto Rico.

La demanda, unida a actos de protesta y de desobediencia civil, logró el descubrimiento de información importante y acentuó el problema de la presencia de la milicia de los Estados Unidos en Puerto Rico.

Luego de un juicio de tres meses, la Corte de Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico sostuvo que la Marina había violado varias leyes ambientales pero rehusó otorgar el interdicto prohibiendo las operaciones militares a base de que las actividades de la Marina afectaban la "seguridad nacional" de los Estados Unidos, citando la "situación actual del mundo" en respaldo de su opinión. La Corte exigió que la Marina obtuviera un permiso de contaminación de aguas y que preparara una declaración de impacto ambiental. Mientras el gobierno proseguía su apelación en la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para el Primer Circuito, el bombardeo continuó. La Corte de Apelaciones revocó y sostuvo que ante el hallazgo de que la Marina estaba violando la ley federal, la Corte de Distrito en Puerto Rico no tenía opción y tenía la obligación de emitir el interdicto.

Aunque la Marina aún tenía que obtener el permiso, continuó de lleno con sus operaciones militares en Vieques luego que la Corte Suprema de los Estados Unidos revocó la Corte de Apelaciones y dió a la Corte de Distrito opción sobre la emisión del mandato a pesar de la admisión de violaciones a las leyes federales y de Puerto Rico.

A pesar de esta decisión adversa, la oposición a la

Vieques residents who made their living from fishing and other closely related occupations. A direct effect of the transfer was the restriction of access to the fishing grounds that the fishermen had been using for decades. A less tangible but equally devastating effect that the bombing practices had was that it jeopardized the fragile ecological balance that exists both on the island itself and in its surrounding waters.

In 1978, the *Asociación de Pescadores de Vieques* requested legal assistance from the *Instituto*. The *Instituto* accepted and combined its efforts with attorneys from the Environmental Law Unit of Puerto Rico Legal Services. They initiated a massive law suit on behalf of the Vieques fishermen and other residents seeking an injunction barring amphibious landings, and ship-to-shore and air-to-ground bombardments in Vieques. The grounds for the suit ranged from constitutional to environmental violations. It was later consolidated with another suit filed on behalf of the government of Puerto Rico.

The suit, along with acts of protest and civil disobedience led to discovery of important information and highlighted the problem of U.S. military presence in Puerto Rico.

After a three-month trial the U.S. District Court in Puerto Rico held that the Navy had violated several environmental laws but refused to grant the injunction barring military operations on grounds that the Navy's activities affected the "national security" of the United States, citing the "current world situation" in support of its opinion. The court required the Navy to obtain a water pollution permit and to prepare an environmental impact statement. While the government pursued its appeal to the U.S. Court of Appeals for the First Circuit, the bombing continued. The Court of Appeals reversed and held that upon finding that the Navy was in violation of federal law, the District Court in Puerto Rico had no discretion and had the obligation to enter the injunction.

Though the Navy had yet to obtain the permit, it resumed full military operations in Vieques after the U.S. Supreme Court reversed the Court of Appeals and gave the District Court discretion over issuing the injunction despite the admitted violations of federal and Puerto Rico laws.

Despite the adverse ruling, opposition to the Navy's presence continues to grow and the Viequesenses are considering other options to pursue their goal.

(Judith Berkan with Pedro Varela, and Pedro Saadé, Puerto Rico Legal Services).

UNITED STATES VS. ZENON AND SAADE (Appeal)

On January 19, 1980, the United States Navy began massive ship-to-shore target practice on the island of Vieques, Puerto Rico. Continuing their efforts to halt the bombing and destruction of their fishing grounds, the fishermen of Vieques staged another peaceful protest. Eleven small fishing boats entered the target area off the shores of Vieques and prevented the Navy from bombing the island that day. In one of the boats were Carlos Zenón, President of the Vieques Fishermen's Association and one of his lawyers, Pedro Saadé.

Several days after the demonstration, Pedro Saadé and Carlos Zenón were singled out from among all the demonstrators and arrested. They were tried in the U.S. District Court for Puerto Rico, found guilty, and given the maximum allowable sentence of six months imprisonment. Denied bail pending appeal because they refused to agree to a court imposed condition that they not return to

presencia de la Marina continúa creciendo y los Viequenses están considerando otras alternativas para lograr sus metas.

(Judith Berkan con Pedro Varela y Pedro Saadé, Servicios Legales de Puerto Rico).

ESTADOS UNIDOS VS. ZENON Y SAADE (Apelación)

El 19 de enero de 1980 la Marina de Guerra de los Estados Unidos comenzó prácticas masivas de tiro desde los barcos a las costas en la isla de Vieques. Continuando sus esfuerzos para detener el bombardeo y la destrucción de sus áreas de pesca, los pescadores de Vieques efectuaron otra protesta pacífica. Once pequeños botes de pesca entraron al área de tiro cercana a las costas de Vieques y evitaron que la Marina bombardeara la isla en ese día. En uno de los botes estaba Carlos Zenón, Presidente de la Asociación de Pescadores de Vieques y uno de sus abogados, Pedro Saadé.

Varios días después de la demostración, Pedro Saadé y Carlos Zenón fueron señalados de entre todos los demostradores y arrestados. Fueron juzgados en la Corte de Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico, encontrados culpables y se les impuso la sentencia máxima permitida de seis meses de prisión. Habiéndoles sido denegada la fianza en apelación porque rehusaron acceder a una condición impuesta por la Corte de que no regresarían a Vieques, ellos fueron enviados de inmediato a una prisión federal en los Estados Unidos.

Los abogados del Centro para los Derechos Constitucionales y del Instituto, trabajando con abogados locales, tomaron acción para liberarlos. La Corte de Apelaciones los dejó en libertad sin fianza, revocando la pre-condición que para poder ser dejados en libertad el tribunal de primera instancia había impuesto.

Se argumentó la apelación de las convicciones ante la Primera Corte de Circuito de Apelaciones, en sesión en Puerto Rico en enero de 1981. La decisión emitida el 30 de junio de 1981 devolvió el caso a la Corte de Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico para vistas adicionales. Los demandados alegaron en su apelación que el reglamento que autorizó a la Marina a las prácticas de tiro y bajo el que ellos fueron declarados culpables, era ilegal.

El estatuto en el que el reglamento está basado le exige a la Marina que para utilizar las aguas navegables de los Estados Unidos para prácticas de tiro tiene que demostrar que el fuego no interfiere o limita de forma irrazonable la industria de la pesca comercial. Los demandados argumentaron que el tribunal de primera instancia erró al denegarles la oportunidad de mostrar, en su defensa, que la práctica de tiro de la Marina era ilegal ya que ésta interfería de forma irrazonable con la industria de la pesca comercial. La Corte de Circuito estuvo de acuerdo y devolvió el caso para una vista evidencial sobre la controversia de si el bombardeo interfiere de forma irrazonable con la industria de la pesca comercial.

(José Antonio Lugo con Michael Ratner, Centro para los Derechos Constitucionales, Pedro Varela y Luis Camacho)

ESTADOS UNIDOS VS. ZENON Y SAADE (Nuevo Juicio)

En agosto de 1981 poco más de un mes después que la Corte de Apelaciones del Primer Circuito devolvió el caso a la Corte de Distrito para vistas adicionales, el Juez de la Corte de Distrito sostuvo una conferencia con las partes. Como resultado de la conferencia, él ordenó que el caso, aunque es un procedimiento criminal, procedería a tono con las reglas de descubrimiento de prueba para casos

Vieques, they were immediately shipped to a federal prison in the United States.

Center for Constitutional Rights and *Instituto* attorneys, working with local counsel, moved to have them freed. The Court of Appeals released the two without bail, striking down the precondition for release that the trial court had imposed.

The appeal of the convictions was argued before the First Circuit Court of Appeals, sitting in Puerto Rico in January, 1981. The decision rendered on June 30, 1981 remanded the case to the U.S. District Court for Puerto Rico for further hearings. The defendants claimed on appeal that the regulation that authorized the Navy target practice, and under which they were convicted, was illegal.

The statute upon which the regulation is based requires that the Navy may use the navigable waters of the United States for target practice only on the condition that they show that the firing does not unreasonably interfere with or restrict the food fishing industry. Defendants argued that the trial court erred in denying them the opportunity to show, in their defense, that the Navy's target practice was illegal in that it unreasonably interfered with the food fishing industry. The Circuit Court agreed and remanded the case for a full evidentiary hearing on the issue of whether the bombing unreasonably interferes with the food fishing industry.

(José Antonio Lugo with Michael Ratner (Center For Constitutional Rights), Pedro Varela and Luis F. Camacho).

UNITED STATES VS. ZENON AND SAADE (Remand)

In August, 1981, a little over one month after the First Circuit Court of Appeals remanded the case to the District Court for further hearings, the District Court Judge held a status conference. As a result of the conference, he ordered that the case, though a criminal proceeding, would proceed under the rules for discovery in civil cases. With this mandate to fully develop their proof, *Instituto* attorneys embarked an extensive discovery. Based on this discovery and extensive research, *Instituto* attorneys succeeded in convincing the Court to postpone the hearing and to bifurcate the case into two issues. The defendants first claim, and the first of the bifurcated issues is, that the Secretary of the Army, who is the person authorized to promulgate regulations to allow for military target practice in navigable waters, promulgated the regulation at issue unlawfully in violation both of his congressional mandate and the published regulations of his own department. Specifically, he failed, when promulgating the regulation, to first determine if the target practice would unreasonably interfere with or restrict the food fishing industry. Defendants contend that his authority to pass regulations to allow the target practice is specifically conditioned on first making a finding as to the effect of the proposed target practice on the food fishing industry. Evidence gathered to date makes it clear that the Secretary gave no consideration whatsoever to the Vieques food fishing industry when he promulgated the regulation. In fact, deposition testimony clearly shows that when the regulation was promulgated neither the Secretary nor his agents, the Army Corps of Engineers, even knew nor cared enough to find out, if there were any fishermen working in Vieques. On June 3, 1982, defendants filed a motion to dismiss with an extensive brief on this first issue. The motion, presently pending before the court, contends that because of the Secretary's failure to consider the food fishing industry when he promulgated the regulation

civiles. Con este mandato de desarrollar totalmente la evidencia, los abogados del Instituto se dieron a la tarea de descubrimiento de prueba exhaustivo. Basado en este descubrimiento y en una extensa investigación, los abogados del Instituto lograron convencer a la Corte para que pospusiera la vista y separara las dos controversias existentes. Los acusados reclaman en la primera de las controversias, que el Secretario de las Fuerzas Armadas, quien es la persona autorizada a promulgar los reglamentos que permiten las prácticas militares de tiro en aguas navegables, promulgó los reglamentos en disputa de forma ilegal y en violación tanto del mandato congresional como de los reglamentos publicados por su propio departamento. Específicamente, al promulgar los reglamentos él no determinó en primer lugar si la práctica de tiro interfiere con o limita de forma irrazonable la industria de la pesca comercial. Los acusados afirman que su autoridad para promulgar reglamentos que permitan la práctica de tiro está condicionada, específicamente, a que se determine primero el efecto de la propuesta práctica de tiro sobre la industria de la pesca comercial. La evidencia recopilada a este día hace claro que el Secretario no dió consideración alguna a la industria de la pesca comercial en Vieques cuando promulgó el reglamento. De hecho, el testimonio ofrecido muestra claramente que cuando se promulgó el reglamento, ni el Secretario ni su representante, el Cuerpo de Ingenieros de las Fuerzas Armadas, sabía ni le importaba lo suficiente para enterarse, si había pescadores trabajando en Vieques. El 3 de junio de 1982 los acusados radicaron una moción de desestimación de los cargos acompañada por un alegato extenso en relación a esta primera controversia. La moción, que en la actualidad está pendiente ante los tribunales, sostiene que debido a que el Secretario no tomó en consideración la industria de la pesca comercial cuando promulgó el reglamento que autoriza la práctica de tiro, el reglamento no es válido, los arrestos no son válidos y cualquier práctica de tiro autorizada por los reglamentos es ilegal.

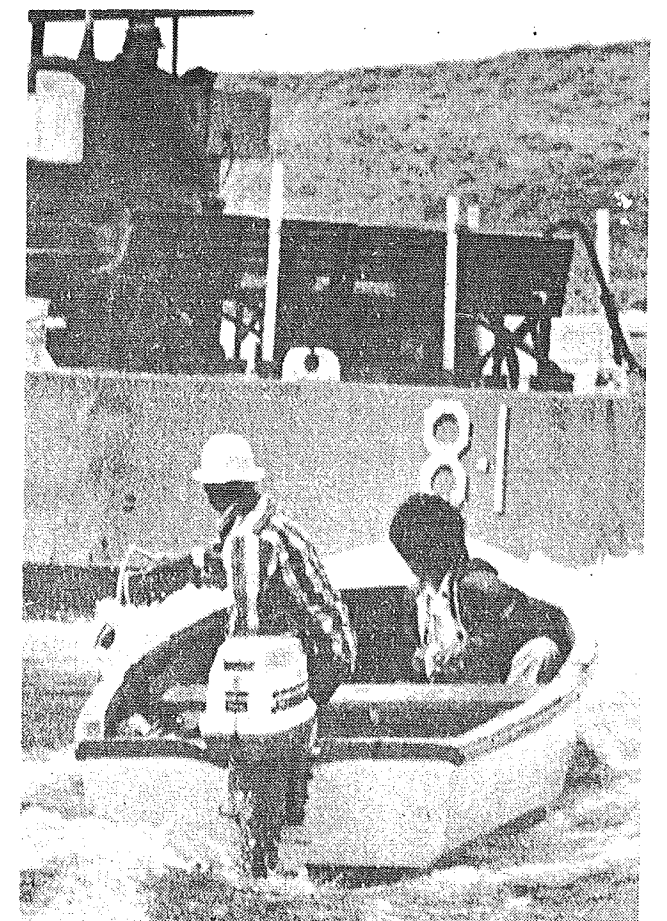
En caso de que los demandados no tengan éxito en lo relativo a esta primera controversia, la segunda controversia a ser litigada es sobre si la práctica de tiro de la Marina de hecho interfiere con o limita de forma irrazonable la industria de la pesca comercial. Los abogados del Instituto están actualmente buscando peritos en biología marina y en economía para que hagan la investigación y conduzcan estudios sobre el impacto del bombardeo de la Marina en la industria de la pesca comercial. De ser necesario, esta información será presentada, en unión a otra prueba, en alguna fecha no determinada, en una vista en la que ambas controversias, la de si el gobernador revisó adecuadamente el efecto potencial del bombardeo sobre el ambiente de la industria de la pesca comercial en Vieques antes de permitir las prácticas de tiro y la pregunta de cuál es el efecto real sobre la industria de la pesca comercial, serán ventiladas públicamente.

(Peter Berkowitz y José Antonio Lugo con Michael Ratner, Centro para los Derechos Constitucionales, Pedro Varela y Gregorio Lima).

authorizing the target practice, the regulation is invalid, the convictions are invalid, and any target practice authorized by the regulation is unlawful.

In the event that defendants do not prevail on this first issue, the second issue to be litigated is whether the Navy's target practice does in fact unreasonably interfere or restrict with the food fishing industry. Instituto attorneys are presently seeking experts in marine biology and economics to do research and conduct studies on the impact of the Navy bombing on the food fishing industry. If necessary, this information will be presented, along with other proof, at some undetermined date at a full evidentiary hearing in which both the issues of whether the government properly reviewed the potential environmental effect of the bombing on the Vieques food fishing industry before allowing target practice, and the question of what the actual effect of the bombing is on the food fishing industry, will be publicly aired.

(Peter Berkowitz and José Antonio Lugo, with Michael Ratner, Center for Constitutional Rights, Pedro Varela and Gregorio Lima.)





Derechos de la Mujer Puertorriqueña

Rights of the Puerto Rican Woman

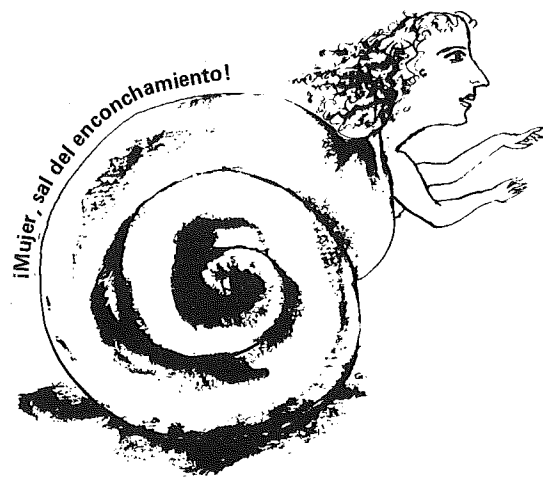
Esta es un área en la litigación de los derechos civiles donde hay gran necesidad de medidas reformadoras en Puerto Rico. Aunque el sistema esté formalmente reivindicando (o intentando) la discriminación, las prácticas sociales y políticas, las costumbres y normas y las actitudes culturales nulifican la efectividad del desarrollo institucional.

El Instituto ha identificado áreas problemáticas en las cuales los derechos de la mujer puertorriqueña deben definirse, fomentarse y ampliarse. Estas son discriminación en el trabajo, violencia contra la mujer y hostigación sexual, entre otras.

Nuestro plan de trabajo, que está dirigido además a la educación y concientización, incluye seminarios, publicaciones y litigación.

DE LA PAZ VS. LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

Este caso es una acción legal en contra de un patrono público, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por discriminar por razón de sexo en sus prácticas de empleo. La Autoridad de los Puertos es una rama independiente del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y está a cargo de los puertos de entrada al país. Sus empleados están unionados. La gerencia



y la unión tienen un convenio de negociación colectiva. La Sa. De La Paz, que al presente es oficial de la unión, ha trabajado con la Autoridad desde 1970. En 1981,

This is an area in civil rights litigation which is still in great need for reform in Puerto Rico. Though the system may be formally redressing (or attempting to) discrimination, social and political practices, norms and mores and cultural attitudes effectively nullify institutional progress.

The *Instituto* has identified several issues in which the rights of Puerto Rican women still need to be defined, promoted and amplified. These are job discrimination, violence against women, and sexual harassment, among others.

Our work plan, also aimed at lay education and consciousness-raising, includes seminars, publications and litigation.

DE LA PAZ VS. THE PUERTO RICO PORTS AUTHORITY

This is a suit against a public employer, the Puerto Rico Ports Authority, for sex discrimination in its employment practices. The Ports Authority is an independent branch of Puerto Rico's Department of Transportation and Public Works, and is in charge of the country's ports of entry. Its workers are unionized. Management and union have a collective bargaining agreement.

Ms. De La Paz, presently an officer of the union, has worked at the Authority since 1970. In 1981, when she was working as a secretary, she applied for a position as a dock supervisor, traditionally a male position. She was the first woman ever to apply for (or obtain) the position. Though the only candidate (male or female) for the position, it was given to her reluctantly and after much administrative maneuvering on her part. Even so, she was not classified as a regular supervisor, but as a so-called "at-large" supervisor, a classification undefined in the collective bargaining agreement and which exists solely by tradition.

The job requirements and the duties of the regular and "at-large" supervisors are identical. Neither position provides any rational basis for sex-based distinctions. The major difference between the two positions is that regular positions are much more advantageous in terms of pay. At the time of Ms. De La Paz's appointments as an "at-large" dock inspector there were thirteen regular and two "at-large" inspectors, all males. The two male "at-large" inspectors started to work at the Authority in 1980 and one of the regulars in 1973. According to the collective bargaining agreement's clause on seniority, Ms. De La Paz had more seniority than any of these employees, since seniority was to be counted from the time a person began

cuando estaba trabajando como secretaria, ella solicitó un puesto de supervisor de muelles, que por tradición es una posición para hombres. Ella ha sido la primera mujer que ha solicitado (u obtenido) el puesto. Aunque era la única candidata (hombre o mujer) para el puesto, el mismo se le dio con renuencia y luego de muchas maniobras administrativas por parte de ella. Aún así, a ella no se le clasificó como supervisora regular, si que como supervisora denominada *at large*, una clasificación no definida en el acuerdo de convenio colectivo y que solamente existe por tradición.

Los requisitos del trabajo y los deberes del supervisor regular y del *at large* son idénticos. Ninguno de los dos puestos provee base racional alguna para distinciones basadas en el sexo. La diferencia básica entre los dos puestos es que los regulares tienen mucha más ventaja en términos de paga. Al momento del nombramiento de la Sa. De La Paz como inspector de muelles *at large*, había trece inspectores regulares y dos *at large*, todos hombres. Los dos inspectores *at large* masculinos comenzaron a trabajar en la Autoridad en 1980 y uno de los regulares en 1973. De acuerdo a la cláusula de antigüedad del convenio colectivo, la Sa. De La Paz tenía más antigüedad que estos empleados, ya que la antigüedad se debía contar desde el momento en que la persona comenzó a trabajar en la Autoridad, inmaterial de puesto o clasificación.

En 1982, uno de los inspectores regulares de los muelles se retiró. La Sa. De La Paz pidió que se le nombrara inspector regular ya que tenía más antigüedad que los demás inspectores *at large*. El mismo día que ella pidió que la Unión la recomendará para el puesto, según lo exige el convenio colectivo, la Unión y la Autoridad de los Puertos firmaron un acuerdo enmendando la cláusula de antigüedad de forma que la antigüedad, solamente para el puesto de inspector de muelles, estaría basada en tiempo como inspector de muelles y no en el tiempo total como empleado de la Autoridad de los Puertos. La Sa. De La Paz se convirtió de esta forma en el inspector de muelle de menos antigüedad y se le negó la posición a pesar de que el convenio colectivo dispone también que los derechos que adquiere un miembro de la Unión no pueden ser revocados por enmiendas subsiguientes.

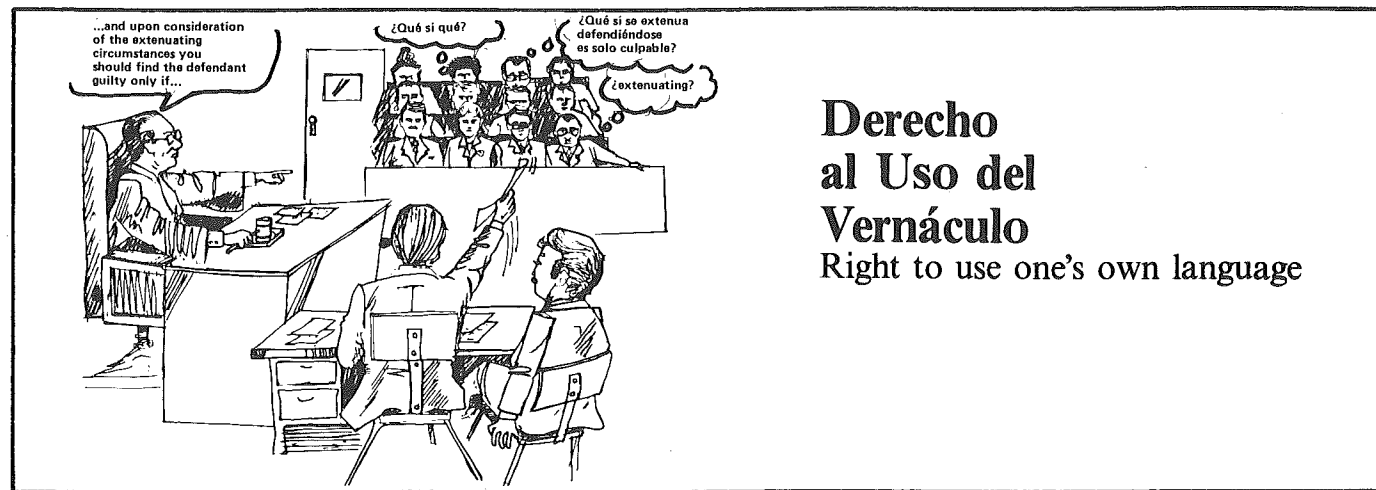
La Sa. De La Paz ha radicado cargos bajo los procedimientos de la Unión y su caso irá a arbitraje. Simultáneamente ella está agotando los recursos administrativos a través de procedimientos ante la agencia, específicamente a base de discrimen por razón de sexo. Si estos procedimientos no tienen éxito, los abogados del Instituto radicarán una demanda legal a su nombre. (Vilma Santiago Irizarry y José Antonio Lugo).

to work at the Authority, regardless of position or classification.

In 1982, one of the regular dock inspectors retired. Ms. De La Paz requested that she be appointed as a regular inspector, since she had the most seniority of all "at-large" inspectors. The same day she requested, as required by the collective bargaining agreement, that the union recommend her for the position, the union and the Ports Authority signed an agreement amending the seniority clause so that seniority solely for the dock-inspectors position would be based on time as a dock-inspector rather than on total time employed by the Ports Authority. Ms. De La Paz thus became the least senior of all dock-inspectors and was denied the position notwithstanding that the collective bargaining agreement also provides that rights acquired by a union member cannot be abrogated by subsequent amendments.

Ms. De La Paz has filed charges under union procedures and her case will go to arbitration. She is simultaneously exhausting administrative remedies in proceedings before the agency, specifically on grounds of sexual discrimination. If these proceedings fail, *Instituto* attorneys will file a law suit on her behalf. (Vilma Santiago-Irizarry and José Antonio Lugo).





RUGG VS. FUERZAS ARMADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Los abogados del Instituto están representando a Nereida Rugg, ex-empleada civil de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. La Sa. Rugg fue despedida después de organizar exitosamente a sus compañeros de trabajo en contra de una política de las Fuerzas Armadas que prohibía a sus empleados en Puerto Rico hablar español en el trabajo, aún en su hora de almuerzo. La evidencia reunida demuestra claramente la naturaleza vengativa de las acciones de las Fuerzas Armadas. Los abogados del Instituto elevaron primero su objeción ante un oficial administrativo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos como es requerido por la ley. Como esperado, la querrela de la Sa. Rugg fue desestimada.

Los abogados del Instituto han pedido ahora a la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo que nombre un examinador imparcial para que conduzca una investigación oficial y haga recomendaciones. Si estos procedimientos administrativos, también requeridos por ley, no tienen éxito en conseguir que se restablezca a la Sa. Rugg en su puesto, el Instituto radicará una acción en la corte federal a nombre de ella. (Rina Biaggi García y José Antonio Lugo con Sarah Wunch, Centro para los Derechos Constitucionales).

ESTADOS UNIDOS VS. ALBIZU

Cuando los independistas Jorge Albizu, Norberto Cintrón y Adalfredo Santos fueron arrestados y acusados de crímenes federales, sus abogados llamaron al Instituto para preparar una recusación del jurado a nombre de ellos. Los abogados del Instituto, preocupados desde hace tiempo por las deficiencias constitucionales severas en el proceso de selección del jurado en el Tribunal Federal, aprovecharon la oportunidad para preparar y presentar una recusación constitucional al proceso de selección del jurado Federal en Puerto Rico.

El problema fundamental con el sistema de selección del jurado es que a los miembros del jurado se les exige ser versados en el idioma inglés para poder servir como tal. En Puerto Rico, menos de la mitad de la población es versada en el idioma inglés.

Este sistema de selección tiene como resultado jurados elitistas en los que numerosos grupos identificables dentro de la sociedad puertorriqueña están severamente mal representados.

RUGG VS. U.S. ARMY

Instituto attorneys are representing Nereida Rugg, a former civilian employee of the U.S. Army. Ms. Rugg was fired after successfully organizing her co-workers against an army policy which prohibited its employees in Puerto Rico from speaking Spanish on the job, even during their lunch hour. The evidence gathered clearly demonstrates the retaliatory nature of the Army's actions. *Instituto* attorneys first brought a challenge to the firing before an administrative office within the U.S. Army as required by law. Her complaint was, not unexpectedly, dismissed.

Instituto attorneys have now asked the Equal Employment Opportunity Commission to appoint an impartial hearing examiner to conduct an official investigation and make recommendations. If these required administrative proceedings don't succeed in getting Ms. Rugg reinstated on her job, the *Instituto* will file a suit in federal court on Ms. Rugg's behalf.

(Rina Biaggi-García and José Antonio Lugo with Sarah Wunch, Center for Constitutional Rights).

UNITED STATES VS. ALBIZU

When independence advocates Jorge Albizu, Norberto Cintrón and Adalfredo Santos were arrested and charged with federal crimes, their attorneys called on the *Instituto* to prepare a jury challenge on their behalf. *Instituto* attorneys, for a long time concerned by the severe constitutional deficiencies in the jury selection process in the Federal Court, took this opportunity to prepare and to present a constitutional challenge to the federal jury selection procedures in Puerto Rico.

The primary underlying problem with the jury selection system is that jurors are required to be proficient in English to serve. In Puerto Rico less than half of the population is proficient in English. The result of this selection system is elitist juries in which large definable groupings within Puerto Rican society are severely underrepresented.

The Sixth Amendment to the U.S. Constitution requires that juries be representative of a fair cross-section of the population. The method of selecting federal jurors in the federal court in Puerto Rico which requires English proficiency, results in severe overrepresentation of the highly educated white collar workers in violation of the Sixth Amendment. The poor, the undereducated, the aged, students and women are underrepresented in federal juries

La Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos exige que los miembros del jurado sean representativos de la composición de la población. El método de selección del jurado Federal en el Tribunal Federal de Puerto Rico, que exige que sus miembros sean versados en el idioma inglés, resulta en una sobrerrepresentación severa de los trabajadores de cuello blanco altamente educados, violando así la Sexta Enmienda. Los pobres, los de poca escolaridad, los de mayor edad, los estudiantes y las mujeres están mal representados en los jurados Federales en Puerto Rico.

Los abogados del Instituto comisionaron un estudio sociológico y lo presentaron a la Corte de Primera Instancia mostrando así que los jurados Federales en Puerto Rico no son representativos de la composición de la población. Sin embargo, la moción de los acusados para desestimar el caso por esa clara violación constitucional fue denegada.

Ante apelación al Primer Circuito, los abogados del Instituto alegaron que el procedimiento de selección del jurado era injusto e inconstitucional, que aún cuando el ser versado en el idioma inglés fuera un interés legítimo del estado que debía ser tomado en consideración, había otros métodos de selección del jurado que podían traer como resultado un jurado que hablara inglés y que aún resultara ser un jurado representativo. Por último, ellos alegaron que la forma en que el jurado era seleccionado resultaba en jurados que supuestamente entendían casos llevados en inglés aún cuando no podían entender los procedimientos del juicio. Los abogados del Instituto señalaron específicamente que el método de los tribunales para determinar el que se esté versado en el idioma inglés asumía que los prospectos a jurados con escolaridad menor de octavo grado no podían entender inglés y por lo tanto, no podían servir, mientras que aquellos con escolaridad de duodécimo grado sí lo podían hacer. El resultado de esta metodología fue un jurado elitista compuesto por la clase social alta que con frecuencia no entendía una palabra del procedimiento.

La Corte de Circuito rechazó la apelación de los demandados sosteniendo básicamente que la prueba de que los menos instruidos que no entendían inglés estaban excluidos de forma sistemática era inadecuada y que el interés del Gobierno al exigir que los miembros del jurado hablaran inglés tenía más peso que el interés de un jurado representativo según exigido por la Sexta Enmienda.

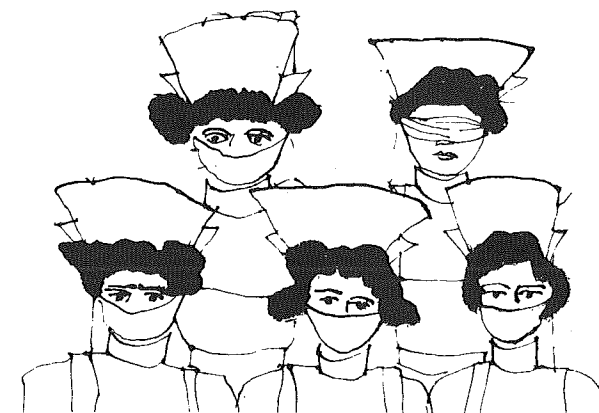
(Jeff Fogel, Héctor Colón, Peter Berkowitz, con Pedro Varela y José Antonio Lugo, Centro para los Derechos Constitucionales).

in Puerto Rico.

Instituto attorney commissioned a sociological study and presented it to the trial court showing that federal juries in Puerto Rico do not represent a fair cross section of the population. Nevertheless the defendant's motion to dismiss the case for this clear constitutional violation was denied.

On appeal to the First Circuit, *Instituto* attorneys claimed that the jury selection procedure was unfair and unconstitutional, that even if English proficiency was a legitimate state interest that must be considered, there were other jury selection methods that could allow for both an English speaking jury and still result in a representative jury. Lastly they alleged that the way the juries were selected resulted in jurors who supposedly understood English hearing cases when they could not understand the trial proceedings. *Instituto* attorneys specifically pointed out that the courts method of determining English proficiency assumed that prospective jurors with less than an eighth grade education could not understand English and therefore could not serve, while those with a 12th. grade education could. The result of this methodology was an elitist upperclass jury that often could not understand a word of the proceedings.

The Circuit Court rejected the defendants' appeal basically holding that the proof that the lesser educated who could not understand English were systematically excluded was inadequate and the governments' interest in requiring that jurors speak English outweighed the interest in a representative jury required by the Sixth Amendment. (Jeff Fogel, Héctor Colón, Peter Berkowitz, with Pedro Varela and José Antonio Lugo (Center for Constitutional Rights).)





Derecho de Expresión, Culto y Movimiento Right to Speech, Worship and Travel

I.N.S. VS. BERKELEY

Durante la primera semana de mayo de 1982, Teología en las Américas, una organización ecuménica, celebró su segundo retiro anual en la Casa Cristo Redentor en Aguas Buenas, Puerto Rico. El propósito del retiro era discutir el rol de la teología y la iglesia dentro del contexto social y económico de Puerto Rico. Representantes de iglesias y organizaciones ecuménicas de los Estados Unidos, el Caribe y Latino América fueron invitados. De entre los aproximadamente 100 participantes que vinieron a Puerto Rico para asistir al retiro, estaba Suzanne Berkeley, una trabajadora social católica de 20 años de edad, procedente de Grenada, que representaba al Centro Ecuménico Papa Pablo VI de Grenada.

Al llegar a Puerto Rico el 4 de mayo de 1982, la Sa. Berkeley fue detenida en el aeropuerto por oficiales del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos. Fue interrogada por más de seis horas por los oficiales de inmigración con respecto a sus creencias políticas y religiosas. Su equipaje fue registrado. Fue amenazada con prisión por un período de tiempo indeterminado. Sólo y bajo presión intensa, la Sa. Berkeley accedió, ante la insistencia de los oficiales de inmigración a retirar su solicitud de entrada a los Estados Unidos. Se le mantuvo detenida en el aeropuerto para esperar el próximo vuelo a Grenada. Varias horas más tarde los abogados del Instituto fueron abordados. Ellos se reunieron con la Sa. Berkeley y la próxima mañana, ella, en unión a sus abogados, informó al INS que aún quería entrar a los Estados Unidos. La Sa. Berkeley, aún detenida, fue enviada con sus abogados a comparecer a una segunda entrevista con el INS y posiblemente a una vista de inmigración en el Edificio Federal, en Hato Rey. A ella también se le advirtió formalmente que el INS estaba recomendando que no se le permitiera la entrada a EEUU a base de que su asistencia a la Conferencia Teológica de T.I.A. significaba involucrarse en una actividad "que sería perjudicial al interés público o pondría en peligro el bienestar y la seguridad de los Estados Unidos". Luego de horas de negociaciones e interrogatorios en las oficinas del INS que culminaron en la terca permanencia del INS en su ridícula posición, el caso fue referido a un jefe de Inmigración para una vista administrativa. Aún antes de que comenzara el testimonio, el juez en derecho administrativo determinó que él no tenía jurisdicción sobre casos como éste donde estaba envuelto la seguridad o el interés público de los Estados Unidos. La Sa. Berkeley, aún detenida, fue entonces referida de

I.N.S. VS. BERKELEY

During the first week of May, 1982, Theology in the Americas, an ecumenical organization, celebrated its second annual retreat at Casa Cristo Redentor in Aguas Buenas, Puerto Rico. The purpose of the retreat was to discuss the role of theology and the church within Puerto Rico's social and economic context. Representatives of churches and ecumenical organizations from the U.S., the Caribbean and Latin America were invited. Among the nearly 100 participants who came to Puerto Rico to attend the retreat was Suzanne Berkeley, a 20 year old Catholic social worker from Grenada representing the Pope Paul VI Ecumenical Center in Grenada.

Upon arrival in Puerto Rico on May 4, 1982, Ms. Berkeley was detained at the airport by the U.S. Immigration and Naturalization Service officials. She was interrogated for over six hours by immigration officials, as to her political and religious beliefs. Her baggage was searched. She was threatened with imprisonment for an indeterminate length of time. Alone and under intense pressure, Ms. Berkeley agreed, at the urging of the immigration officers, to withdraw her request to enter the United States. She was placed in detention at the airport to await the next flight to Grenada. Several hours later *Instituto* lawyers were contacted. They met with Ms. Berkeley and the next morning she, along with her attorneys, informed the INS that she still wished to enter the U.S.. Ms. Berkeley, still under detention, was sent along with her attorneys to appear for a second INS interview and possibly an immigration hearing at the Federal Building, Hato Rey. She was also formally advised that the INS was recommending that she not be permitted to enter the U.S. on the grounds that attending the T.I.A. Theological Conference constituted engaging in an activity "which would be prejudicial to the public interest, or endanger the welfare, safety or security of the United States". After hours of negotiation and questioning at the INS offices which culminated in INS stubbornly adhering to its ludicrous position, the case was referred to an Immigration judge for an administrative hearing. Before testimony even began, the administrative law judge determined that he had no jurisdiction over cases such as this where the security or public interest of the U.S. was involved. Ms. Berkeley, still under detention, was then referred back to the INS to determine her status. Finally, after several more hours of this charade, Ms. Berkeley was ordered temporarily excluded from the U.S. pending

nuevo al INS para que se determinara su estado. Finalmente, luego de varias horas más de esta charada, se ordenó la exclusión temporera de la Sa. Berkeley de los Estados Unidos pendiente de una decisión final de la Comisión Regional del INS, que se emitiría en cinco días (la conferencia para la asistencia a la cual la Sa. Berkeley estaba aquí estaba programada para durar sólo dos días más).

Al siguiente día, seis horas antes de su programado vuelo de regreso a Grenada, la Sa. Berkeley fue llamada al Edificio Federal y detenida allí donde sólo a sus abogados se le permitía verla. En este momento se hizo claro para los abogados que la Sa. Berkeley estaba detenida por el INS como rehén para forzarla a retirar "voluntariamente" su solicitud de entrada a los Estados Unidos y relevarles de una embarazosa situación. Los abogados del Instituto consideraron presentar procedimientos de *habeas corpus* en contra del INS. Se discutió esta estrategia con la Sa. Berkeley y, por insistencia de ella, con el embajador de Grenada en la O.N.U. Basándose en las discusiones, se acordó que no se presentarían procedimientos y que la Sa. Berkeley debería ser llevada a su hogar y fuera de peligro lo más ligero que fuera posible. Con esta decisión ya tomada, la Sa. Berkeley retiró "voluntariamente" su solicitud de entrada a los Estados Unidos. Luego de alguna pugna adicional durante la cual la Sa. Berkeley y sus abogados firmemente rehusaron acceder a las exigencias ilegales del INS de que ella les proveyera sus huellas digitales y fotografías, se permitió a la Sa. Berkeley regresar a Grenada.

Sus casi tres días de detención arbitraria e ilegal habían terminado.

(Peter Berkowitz con José Antonio Lugo, Centro para los Derechos Constitucionales).

ORDENES DE MORDAZA EN EL CASO DEL CERRO MARAVILLA

IN RE: *THE SAN JUAN STAR*; IN RE: SOTO VS. ROMERO BARCELO; IN RE: MIGUEL HERNANDEZ AGOSTO, PRESIDENTE DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

En el día en que los abogados de los demandantes estaban tomando deposición del Gobernador Romero Barceló en relación a su participación en la planificación de los asesinatos en el Cerro Maravilla, el Juez Juan M. Pérez Giménez, Juez de la Corte de Distrito que presidía la deposición, emitió una orden de mordaza prohibiendo a los abogados de los demandantes comunicar el contenido de la deposición y de todas las deposiciones subsiguientes, a cualquiera -incluyendo a la prensa y a los mismos demandantes. Esta orden fue la culminación de una serie de órdenes anteriores que prohibía a las partes en la demanda, al público y a la prensa, estar presente durante las deposiciones y prohibía totalmente el que se revelara información documentaria alguna de la obtenida por los demandantes del Departamento de Justicia de Puerto Rico y de la Policía de Puerto Rico.

En una acción relacionada, el juez virtualmente puso fin a una investigación del Senado de Puerto Rico en torno al incidente en el Cerro Maravilla mediante la otorgación de la solicitud del gobierno de invalidar un emplazamiento del Senado que procuraba el testimonio y la evidencia documentaria relacionada al incidente. La orden del juez sostuvo que el Senado de Puerto Rico estaba obligado por la orden de mordaza de la Corte aún cuando el Senado no era parte en el caso del Cerro Maravilla y perseguía una función legislativa independiente y legítima. Por lo tanto, el Senado no podía obtener evidencia alguna de la rama ejecutiva.

final decision by the INS Regional Commissioner would be rendered in five days (the conference that Ms. Berkeley was here to attend was scheduled to last only two more days).

The following day, six hours before her scheduled return flight to Grenada Ms. Berkeley was recalled to the Federal Building and held there in detention where only her attorneys were allowed to see her. At this point it became apparent to the attorneys that Ms. Berkeley was being held hostage by the INS to force her to "voluntarily" withdraw her application to enter the U.S. and relieve them of an embarrassing situation. *Instituto* attorneys considered bringing *habeas corpus* proceedings against INS. This strategy was discussed with Ms. Berkeley, and at her urging, with Grenada's ambassador to the U.N.. Based on the discussions it was agreed that no proceedings should be brought and that Ms. Berkeley should be gotten home and out of danger as quickly as possible. With this decision taken, Ms. Berkeley "voluntarily" withdrew her request to enter the U.S.. After some further struggle during which Ms. Berkeley and her lawyers adamantly refused to accede to the INS illegal demand that she provide them with her fingerprints and photographs, Ms. Berkeley was allowed to return to Grenada.

Her almost three days of arbitrary and illegal detention were over.

(Peter Berkowitz with José Antonio Lugo, Center for Constitutional Rights).

CERRO MARAVILLA GAG ORDERS

IN RE: *THE SAN JUAN STAR*; IN RE: SOTO VS. ROMERO BARCELO; IN RE: MIGUEL HERNANDEZ AGOSTO, PRESIDENT OF THE SENATE OF THE COMMONWEALTH OF PUERTO RICO.

On the day plaintiffs' attorneys were deposing Governor Carlos Romero Barceló about his involvement in the planning of the Cerro Maravilla killings, District Court Judge Juan M. Pérez Giménez who was presiding the deposition entered a gag order prohibiting the attorneys for the plaintiffs from communicating the contents of the deposition, and all subsequent depositions, to anyone-including the press and the plaintiffs themselves. This order was the culmination of a series of earlier orders which barred the parties to the suit, the public, and the press from attending the depositions, and completely barred disclosure of all documentary information obtained by plaintiffs from the Puerto Rico Justice Department and the Police of Puerto Rico.

In a related action, the judge virtually terminated an investigation by the Senate of Puerto Rico into the Cerro Maravilla incident by granting the government's request to quash a Senate subpoena which sought testimony and documentary evidence relating to the incident. The judge's ruling held that the Puerto Rico Senate was bound by the Court's gag order even though the Senate was not a party in the Cerro Maravilla case and was pursuing an independent and legitimate legislative function. Therefore the Senate could not obtain any evidence from the executive branch.

The families of the two slain youths were joined in their appeals of these orders by *The San Juan Star*; the Senate of the Commonwealth of Puerto Rico and two *amicus curiae*, the Reporters' Committee for the Freedom of the Press and the National Association of Newspaper Editors. The consolidated appeals were argued in May, 1981, before the First Circuit Court of Appeals. The decision, rendered in October, 1981, upheld the gag order with respect to disclosure of deposition testimony to the press and public, struck down the gag order so far as it prohibited disclosure

A las familias de los dos jóvenes asesinados se unieron en sus apelaciones de estas órdenes *The San Juan Star*, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y dos *amicus curiae*, el Comité de Reporteros para la Libertad de Prensa y la Asociación Nacional de Editores de Periódicos. En mayo de 1981 las apelaciones consolidadas fueron argumentadas ante la Corte de Apelaciones del Primer Circuito. La decisión, emitida en octubre de 1981 sostuvo la orden de mordaza con respecto a la revelación de testimonio obtenido por medio de deposiciones a la prensa y al público, revocando la orden de mordaza en lo relativo a la prohibición de la revelación de dicho testimonio a los demandantes por sus abogados y revocó la orden judicial suprimiendo el emplazamiento del Senado. (Peter Berkowitz y Rina Biaggi García con José Antonio Lugo, Centro para los Derechos Constitucionales, Michael Avery y Pedro Varela).

SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA LEY DE LIBERTAD DE INFORMACION.

En 1977 el Negociado Federal de Investigaciones (F.B.I.), admitió la existencia de un programa llamado COINTEL-PRO (Programa de Contra Inteligencia) dirigido contra "grupos que procuran la independencia para Puerto Rico". Los documentos obtenidos revelaron que el anterior director del F.B.I., J. Edgar Hoover, personalmente instruyó a los agentes del F.B.I. a realizar "más esfuerzos positivos... no sólo para restringir, si que para desorganizar las actividades de independentistas puertorriqueños".

Impulsados por estas revelaciones, cientos de puertorriqueños, especialmente líderes y seguidores del movimiento independentista, han solicitado sus expedientes del F.B.I., de la C.I.A. y de otras agencias "recopiladoras de información" a tono con las disposiciones de la Ley de Libertad de Información.

Los abogados del Instituto han radicado docenas de estas peticiones y han llevado apelaciones administrativas en casos donde los récords fueron negados o porciones importantes de los mismos fueron omitidas. Probablemente la más significativa de estas peticiones gira alrededor de información que retuvo el F.B.I. en relación al asesinato de Santiago Mari Pesquera, hijo del líder independentista Juan Mari Bras y de Paquita Pesquera. El expediente de Juan Mari Bras en el F.B.I. (admitidamente el expediente más grande de un individuo que jamás haya tenido el F.B.I.) está inexplicablemente vacío con respecto a las semanas inmediatamente antes y después del asesinato de Santiago a pesar de que a esa fecha el F.B.I. mantenía un diario de sus actividades.

Otras personas a nombre de quien se ha radicado solicitudes de información y/o apelaciones son los líderes sindicales Radamés Acosta Cepeda, Pedro Grant; el abogado laboral, Pedro Varela; el profesor universitario Manuel Maldonado Denis y los independentistas Carmen Sampson y John Sampson. (Jeff Fogel, Peter Berkowitz y José Antonio Lugo).

of deposition testimony to plaintiffs by their attorneys, and reversed the courts order quashing the Senate's subpoena.



(Peter Berkowitz and Rina Biaggi-García, with José Antonio Lugo, Center for Constitutional Rights, Michael Avery and Pedro Varela).

REEDOM OF INFORMATION ACT REQUESTS

In 1977, the Federal Bureau of Investigations (F.B.I.) admitted to the existence of a program called COINTEL-PRO (Counter Intelligence Program) directed against "groups seeking independence for Puerto Rico". Documents obtained revealed that former F.B.I. director J. Edgar Hoover personally instructed F.B.I. Agents to make "more positive efforts...not only to curtail, but disrupt the activities of Puerto Rican independentistas.

Sparked by these revelations hundreds of Puerto Ricans, especially leaders and followers of the independence movement, have sought their records from the F.B.I., the C.I.A. and other "intelligence gathering" agencies under the provisions of the Freedom of Information Act.

Instituto attorneys have filed dozens of such requests and pursued administrative appeals in cases where records were refused or important portions deleted. Probably the most significant of these requests revolves around information held by the F.B.I. regarding the murder of Santiago Mari Pesquera, son of independence leader Juan Mari Bras and Paquita Pesquera. Juan Mari Bras' F.B.I. records (admittedly the largest F.B.I. record of an individual ever kept by the agency) are inexplicably silent as to the weeks immediately prior and after Santiago's murder although at the time the F.B.I. was keeping daily logs on his activities.

Other person on whose behalf FOIA requests and/or appeals have been made are union leaders Radamés Acosta Cepeda, Pedro Grant; labor lawyer, Pedro Varela; university professor Manuel Maldonado Denis and independence activists Carmen Sampson and John Sampson. (Jeff Fogel, Peter Berkowitz and José Antonio Lugo).



Derecho a Disentir sin Obstrucción Gubernamental Right to Dissent Free of Government Interference

CERRO MARAVILLA SOTO VS. ROMERO BARCELO

El incidente del Cerro Maravilla es bien conocido por el pueblo de Puerto Rico. El 25 de julio de 1978, un grupo de aproximadamente 15 oficiales de la policía, bajo la dirección del Jefe de la Oficina de Inteligencia, emboscó y mató a dos jóvenes activistas de la independencia. La evidencia acumulada a través de una variedad de investigaciones públicas y privadas sugiere que los jóvenes, Carlos Soto Arriví y Arnaldo Darío Rosado, fueron ejecutados por la policía de forma brutal y premeditada.

En enero de 1979 los abogados del Instituto radicarón una demanda por violación de derechos civiles ascendiente a 2.4 millones de dólares a nombre de las familias de los dos jóvenes, denunciando que sus muertes fueron causadas como resultado de una conspiración dentro de la administración del Gobernador Carlos Romero Barceló. Esta conspiración, de acuerdo a la demanda, incluye al Gobernador, al actual y al anterior Superintendente de la Policía, al Jefe de la Oficina de Inteligencia de la Policía y a otros oficiales y funcionarios de la Policía de Puerto Rico. La demanda alega que los demandados conspiraron para matar a Soto y a Rosado, privándoles de sus derechos civiles por razón de su afiliación política como independentistas.

Como resultado del litigio que lleva ya tres años de duración en el transcurso de los que se han entrevistado más de cien testigos y se han tomado más de sesenta deposiciones, la versión del gobierno en relación al incidente ha sido totalmente desacreditada. Sin embargo, a causa de la tan abarcadora orden de mordaza impuesta por la Corte de Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico, aún no se ha hecho pública la historia total de los trágicos eventos del Cerro Maravilla.

Como parte de la información que ha sido divulgada públicamente dados los esfuerzos de los demandantes está la admisión por parte de Julio Andrades, uno de los demandados, de que la policía asesinó a sangre fría a los dos jóvenes en el Cerro Maravilla y que el oficial de inteligencia que negó haber estado en el Cerro Maravilla el día del incidente, fue uno de los perpetradores de los asesinatos.

En este caso también se ha documentado públicamente la labor de agentes encubiertos y de provocadores dentro del cuerpo de la policía. Hasta que González Malavé, agente de la policía y provocador, se unió al grupo al que pertenecían Soto Arriví y Rosado, ellos no habían llevado a cabo hecho alguno, sólo hablar de llevar a cabo actividades clandestinas en contra del gobierno. Una vez que

CERRO MARAVILLA SOTO VS. ROMERO BARCELO

The Cerro Maravilla incident is well known to the people of Puerto Rico. On July 25, 1978, a group of approximately 15 police officers, under the command of the Chief of the Intelligence Office ambushed and killed two young independence activists. The evidence amassed through a variety of public and private investigations suggests that the young men, Carlos Soto Arriví and Arnaldo Darío Rosado were executed by the police in a brutal and premeditated manner.

In January, 1979, *Instituto* attorneys filed a 2.4 million dollars civil rights complaint on behalf of the families of the two young men, charging that their deaths were caused as a result of conspiracy within the administration of Governor Romero Barceló. This conspiracy, according to the complaint, includes the Governor, the former and present Superintendents of Police, The Chief of the Police Intelligence Office, and other offices and functionaries in the Police Department. The complaint alleges that the defendants conspired to kill Soto and Rosado, depriving them of their civil rights because of their political affiliation as *independentistas*.

As a result of three years of litigation during which over a hundred witnesses have been interviewed and over 60 depositions taken, the government's version of the incident has been entirely discredited. However, because of a broad gag order imposed by the U.S. District Court for Puerto Rico, the full story of the tragic events at Cerro Maravilla has still not been made public.

Among the information that has come out publicly due to plaintiffs efforts, is the admission of Julio Andrades, one of the defendants, that the police murdered the two young men at Cerro Maravilla in cold blood and that an intelligence officer who denied being at Cerro Maravilla on the day of the incident was a principal in the killings.

The working of police undercover agents and provocateurs have also been publicly documented in this case. Until police agent provocateur González Malavé joined the group to which Soto and Rosado belonged, they had done nothing but talk about carrying out clandestine activities against the government. Once González Malavé, a police spy since he was 16 years old who had committed and instigated a plethora of bombings and terrorist activities in the course of his employment for the police department, joined them, the group began to carry out illegal activities. González Malavé provided them with weapons and a car

González Malavé, un espía de la policía desde que tenía 16 años de edad que cometió e instigó una plétora de bombardeos y actividades terroristas en el transcurso de su empleo en la Policía de Puerto Rico, se unió a ellos, el grupo comenzó a llevar a cabo actividades ilegales. González Malavé les proveyó armas y un automóvil para llevar a cabo estas actividades. El participó activa y directamente en todas estas actividades. La evidencia sugiere fuertemente que González Malavé instigó e indujo a los jóvenes a ir al Cerro Maravilla el día fatal a pesar de la renuencia de ellos de hacerlo así. Durante todo este tiempo, desde el mes de junio hasta el 25 de julio de 1978, González Malavé estuvo en comunicación constante con sus superiores en la Policía de Puerto Rico. González Malavé se reunió con sus superiores por última vez menos de seis horas antes de guiar a los dos jóvenes al Cerro Maravilla. Al llegar al Cerro Maravilla, los dos jóvenes, armados solamente con revólveres, estaban siendo esperados por una emboscada de por lo menos seis oficiales de la policía armados con escopetas y rifles automáticos. El único civil testigo ocular del tiroteo, un chófer de carro público que era el dueño del automóvil que llevó a los jóvenes al Cerro Maravilla, declaró bajo juramento que la policía asesinó a los dos jóvenes a sangre fría.



Ya casi se ha completado el proceso de descubrimiento de pruebas previo al juicio en este caso. Las mociones de sentencia sumaria radicadas por algunos de los demandados aún están pendientes ante los tribunales al igual que lo están algunas mociones de descubrimiento de prueba radicadas por los demandantes hace ya casi un año. La moción de sentencia sumaria del Gobernador Romero, sometida al tribunal hace sólo algunas semanas fue otorgada ya el 23 de julio - dos días antes del cuarto aniversario de los asesinatos. Esta decisión fue emitida bajo los términos de la orden de mordaza. Por ende, la opinión Judicial es secreta y el Gobernador Romero ha quedado fuera del caso sin que el público sepa cómo o por qué.

Los demandantes recientemente radicaron una moción solicitando que se resuelvan todos los asuntos pendientes y se fije la fecha del juicio. (Peter Berkowitz, Rina Biaggi García con José Antonio Lugo, Centro para los Derechos Constitucionales, Michael Avery y Pedro Varela).

with which to carry out their activities. He participated as a principal in all these activities. The evidence strongly suggests that González Malavé pushed and prodded the young men to go to Cerro Maravilla on the fateful day despite their reluctance to do so. During all this time, from June to July 25, 1978, González Malavé was in constant communication with his superiors at the Police Department. González Malavé last met with his superiors less than six hours before leading the young men to Cerro Maravilla. Upon arrival at Cerro Maravilla, the young men, armed only with handguns, were met in ambush by at least six police officers armed with shotguns and automatic rifles. The only civilian eye witness to the shooting, a taxi driver who owned the car that the young men took to Cerro Maravilla, stated under oath that the police murdered the youths in cold blood.

Pre-trial discovery in this case has almost been completed. Summary judgment motions filed by some of the defendants are still pending before the court as are some discovery motions filed by plaintiffs almost a year ago. Governor Romero's motion for summary judgment submitted to the court for decision only weeks ago was granted on July 23, two days prior to the fourth anniversary of the killings. The decision was rendered under the terms of the gag order. Thus, the Court's opinion is secret and Governor Romero is out of the case without the public knowing how or why.

Plaintiffs have recently filed a motion requesting that pending matters be resolved and a trial date set. (Peter Berkowitz, Rina Biaggi-García, with José Antonio Lugo, Center for Constitutional Rights, Michael Avery and Pedro Varela).

IN RE: THE GRAND JURY SUBPOENA OF CUSTODIAN OF RECORDS OF COOPERATIVA JARDINES DE SAN FRANCISCO.

The Cooperativa de Jardines de San Francisco is a government subsidized, 341 family housing cooperative with a long history of militancy and struggle against abuse and repression. In November, 1981, the Custodian of Records for the Cooperativa was subpoenaed to appear before a Federal Grand Jury and produce all records kept by the Cooperativa's security guards for 1980 and 1981. The ostensible reason for the subpoena was that the Grand Jury was investigating a, until then unheard of, bombing incident that occurred in 1981.

Instituto attorneys represented several dozen residents of the housing cooperative of all political ideologies who objected to the wholesale disclosure of the information sought by the U.S. government.

The intervenor-residents moved to quash the subpoena or in the alternative to have it narrowed arguing that in order to warrant such a clear invasion of the 341 families' First Amendment rights of association and privacy, the government had to prove the existence of extraordinary circumstances and prove a nexus between the information sought and an on-going investigation. After a hearing and oral argument the court agreed and stayed the subpoena, ordering the U.S. attorney to make a showing of nexus and extraordinary circumstances by affidavit. A few weeks later however, that court accepted as proper an ambiguous and vague affidavit which basically restated what had been previously rejected by the court, and ordered the records turned over to the Grand Jury.

(Peter Berkowitz and José Antonio Lugo, Center for Constitutional Rights and Luis F. Abreu).

IN RE: EL EMPLAZAMIENTO POR EL GRAN JURADO CONTRA EL CUSTODIO DE LOS EXPEDIENTES DE LA COOPERATIVA DE JARDINES DE SAN FRANCISCO.

La Cooperativa de Jardines de San Francisco es una cooperativa de vivienda de 341 familias subvencionada por el gobierno que tiene un largo historial de combatividad y lucha en contra del abuso y la represión. En noviembre de 1981 el Custodio de los Expedientes de la Cooperativa fue emplazado para comparecer ante el Gran Jurado Federal y para que presentara todos los diarios que mantienen los guardias de seguridad de la Cooperativa para los años de 1980 y 1981. La supuesta razón para el emplazamiento fue que el Gran Jurado estaba investigando un incidente de bombardeo, hasta entonces desconocido, que ocurrió en 1981.

Los abogados del Instituto representaron a varias docenas de residentes de la Cooperativa -de todas las ideologías políticas- que objetaron la divulgación en masa de la información que solicitaba el Gobierno de los Estados Unidos.

Los residentes-interventores tomaron acción para invalidar el emplazamiento o como alternativa, a reducirlo, argumentando que para justificar tan clara invasión del derecho a asociación y privacidad de las 341 familias a tono con la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, el gobierno tenía que probar la existencia de circunstancias extraordinarias y probar un vínculo entre la información que se solicita y una investigación en proceso. Luego de una vista y de un argumento oral la Corte accedió y suspendió el emplazamiento, ordenando al Fiscal de los Estados Unidos que mostrara el vínculo y las circunstancias extraordinarias a través de una declaración jurada. Sin embargo, unas semanas más tarde, esa Corte aceptó como adecuada una declaración jurada ambigua y vaga que básicamente reafirma lo que la Corte rechazó anteriormente y ordenó que se entregaran los diarios al Gran Jurado.

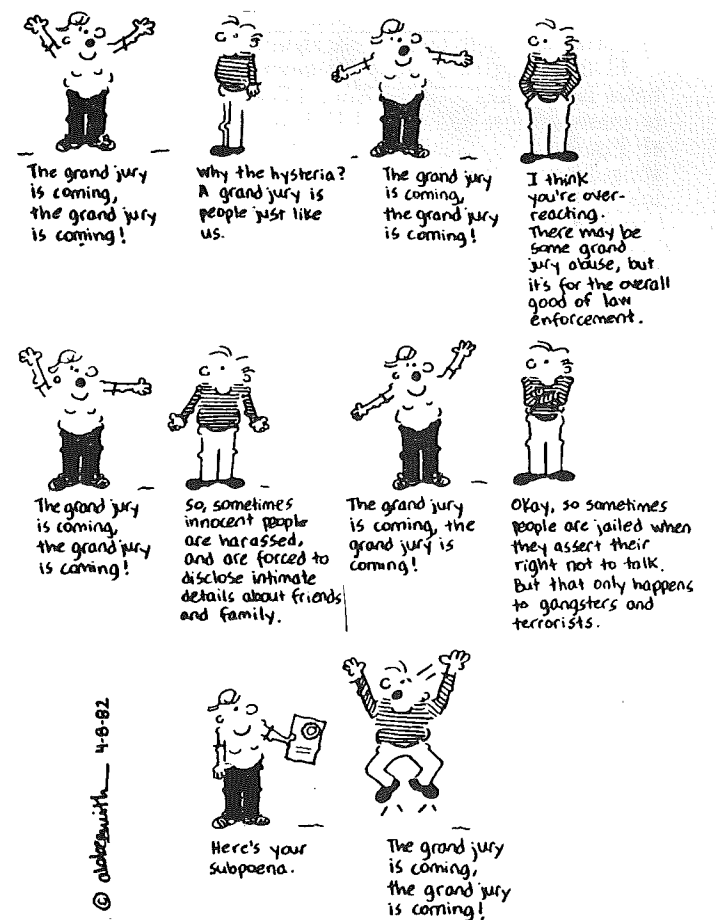
(Peter Berkowitz con José Antonio Lugo, Centro para los Derechos Constitucionales y Luis F. Abreu).

IN RE: EL EMPLAZAMIENTO POR EL GRAN JURADO CONTRA LA UNION INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE AEROPUERTOS Y LA UNION NACIONAL DE TRABAJADORES.

La unión Independiente de Trabajadores de Aeropuertos - U.I.T.A. - y la Unión Nacional de Trabajadores - U.N.T. - y sus líderes Radamés Acosta Cepeda y Arturo Grant, constituyen un segmento importante del movimiento obrero independiente, militante y progresista de Puerto Rico. En septiembre de 1981, las uniones fueron emplazadas, sin razón aparente, para comparecer ante el Gran Jurado Federal y presentar sus expedientes financieros de los Fondos para Servicios de Bienestar para los años 1978, 1979, y 1980.

Las uniones actuaron para invalidar el emplazamiento alegando que el gobierno estaba usando al Gran Jurado de forma inapropiada e ilegal para acosar, intimidar y desacreditarlos públicamente, señalando que no había necesidad para el emplazamiento ya que la mayor parte de la información que se solicita ya está en manos del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos.

En adición a aconsejar y trabajar en alegatos con los abogados que representan la U.I.T.A. y la U.N.T., los abogados del Instituto representaron a otras 12 uniones quienes intervinieron en el caso y se unieron a la U.I.T.A. y a la U.N.T. en sus esfuerzos para invalidar el emplazamiento. Ellos alegaron que habían sido sometidos a formas



IN RE: THE GRAND JURY SUBPOENA OF UNION INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE AEROPUERTOS AND UNION NACIONAL DE TRABAJADORES.

The Unión Independiente de Trabajadores de Aeropuertos - U.I.T.A. (Independent Airport Worker's Union) and Unión Nacional de Trabajadores - U.N.T. (National Workers' Union), and its leaders Radamés Acosta Cepeda and Arturo Grant constitute an important segment of the independent, militant and progressive labor movement of Puerto Rico. In September, 1981, the unions were, for no apparent reason, subpoenaed to appear before a Federal Grand Jury and to produce their Welfare Fund's financial records for 1978, 1979, and 1980.

The Unions moved to quash the subpoenas charging that the government was improperly and unlawfully using the Grand Jury to harass, intimidate and publicly discredit them, pointing out that there was no need for the subpoena since most of the information sought was already in the hands of the U.S. Labor Department.

In addition, to advising and working on briefs with the attorneys representing U.I.T.A. and U.N.T., Instituto attorneys represented 12 other unions who intervened in the case and joined U.I.T.A. and U.N.T. in their efforts to quash the subpoena. They alleged that they had been subjected to similar forms of harassment as the subpoenaed unions and expressed their belief that the subpoenas were without foundation in fact.

On the day of the hearing on the motions a massive picket was held by members of all the unions and their supporters in front of the Federal Courthouse. Prior to argument the U.S. attorney requested to meet with the

similares de acoso y expresaron su convicción de que los emplazamientos no tenían base alguna.

El día de la vista sobre las mociones, los miembros de todas las uniones y sus seguidores llevaron a cabo un piquete masivo frente al Tribunal Federal. Previo al argumento el Fiscal de los Estados Unidos pidió reunirse con los abogados de las uniones y ofreció retirar los emplazamientos y pedir la información a través de los procedimientos regulares establecidos por el Departamento del Trabajo. Las Uniones estuvieron de acuerdo y los emplazamientos fueron retirados.

Al día de hoy sólo se ha inspeccionado un puñado de documentos lo que evidencia las alegaciones de las uniones con respecto a los motivos ilegales tras los emplazamientos. (Peter Berkowitz y Jeff Fogel con José Antonio Lugo, Centro para los Derechos Constitucionales y José E. Carreras, Juan Ramón Acevedo, Ana Rosa Biascochea, Reinaldo Pérez y Luis Escribano).

EN RE: EL EMPLAZAMIENTO POR EL GRAN JURADO CONTRA CARLOS ROSARIO PANTOJAS.

En marzo de 1980, Carlos Rosario Pantojas, un independiente no afiliado, fue citado ante el Gran Jurado Federal que alegadamente investigaba el ataque-emboscada en Sábana Seca en contra de un autobús de la Marina de los Estados Unidos. El Sr. Rosario Pantojas compareció ante el Gran Jurado que le ordenó que ofreciera ejemplares de su escritura, cabello y huellas digitales y que se sometiera



a ser fotografiado. Ante una orden de la Corte de Distrito, él consintió. El Sr. Rosario Pantoja fue re-emplazado ante el mismo Gran Jurado dos meses más tarde y se le ordenó formar parte de una rueda de identificación. Al rehusar a hacerlo, fue condenado por desacato civil y encarcelado el 9 de mayo de 1980. La orden de encarcelamiento disponía, en las palabras del estatuto, que "el período de reclusión no excederá el término del Gran Jurado, pero de forma alguna la reclusión excederá los 18 meses."

Según se acercó la fecha límite de 18 meses, los abogados de Rosario trataron de procurar su libertad con el Fiscal

attorneys for the unions and offered to withdraw the subpoenas and seek the information by the regular procedures established by the Labor Department. The Unions agreed and the subpoenas were withdrawn.

To date only a handful of documents have been inspected evidencing the union's allegations about the unlawful motivation behind the subpoenas.

(Peter Berkowitz and Jeff Fogel with José Antonio Lugo, Center for Constitutional Rights, and José E. Carreras, Juan Ramón Acevedo, Ana Rosa Biascochea, Reinaldo Pérez and Luis Escribano).

IN RE: GRAND JURY SUBPOENA OF CARLOS ROSARIO PANTOJAS

In March of 1980, Carlos Rosario Pantojas, an unaffiliated *independentista* was called before a Federal Grand Jury allegedly investigating the Sabana Seca ambush attack against a U.S. Navy bus. Rosario Pantojas appeared before the Grand Jury which ordered him to provide exemplars of his handwriting, hair and fingerprints and to submit to being photographed. On order of the district court, he complied. Mr. Rosario Pantojas was resubpoenaed to the same Grand Jury two months later and ordered to appear at a lineup. Upon his refusal to do so he was adjudged in civil contempt and incarcerated on May 9, 1980. The order of incarceration provided, in the words of the statute, that the "period of confinement shall not exceed the term of the Grand Jury, but in no event shall the confinement exceed 18 months".

As the eighteen month deadline grew closer, Rosario's attorneys tried to arrange his release with the U.S. Attorney in charge of the investigation. To their surprise the Government challenged their interpretation of the statute, and stated that they would keep Rosario Pantojas incarcerated until the expiration of the Grand Jury, some nine months beyond the 18 month period already served.

Instituto attorneys joined the legal team representing Rosario and challenged the U.S. Attorney's decision. The U.S. District Court granted Rosario Pantoja's challenge and ordered him released on midnight of the last day of his 18 month of confinement.

This landmark case marks the first time a federal court has ruled squarely on the issue of the maximum allowable term of confinement for a Grand Jury contempt and set and 18 months limit on such term.

(Jeff Fogel and José Antonio Lugo, (Center for Constitutional Rights), with Juan Ramón Acevedo.

IN THE MATTER OF THE APPLICATION FOR AN ORDER AUTHORIZING THE INTERCEPTION OF ORAL COMMUNICATIONS AT CALLE MAYAGUEZ 212, HATO REY, PUERTO RICO.

On June 22, 1982, two of the attorneys in the labor law firm of Acevedo, Carreras & Farinacci, were formally notified that for 90 days in 1981, their law offices had been "bugged" and that communications therein had been overheard and recorded by the F.B.I. Four other persons also received the same notice. The four work for a publishing concern that publishes *Pensamiento Crítico*, a magazine which voices minority views. The magazine is a client of the law firm and shares office space with it.

The *Instituto*, concerned with the destructive impact that this action had upon the attorney-client privilege and the right to counsel of civil and criminal litigants, accepted the case. Representing all the persons who received inventories, plus other lawyers in the law firm, and twelve

de los Estados Unidos que estaba a cargo de la investigación. Para su sorpresa, el Gobierno recusó su interpretación del estatuto e indicó que mantendría encarcelado al Sr. Rosario Pantoja hasta la expiración del Gran Jurado, cerca de nueve meses más allá del período de 18 meses que ya se había cumplido.

Los abogados del Instituto se unieron al grupo legal que representa a Rosario y recusaron la decisión del Fiscal de los Estados Unidos. La Corte de Distrito de los Estados Unidos otorgó la recusación de Rosario Pantojas y ordenó que lo dejaran en libertad a la media noche del último día de su reclusión de 18 meses.

Esta es la primera vez que un tribunal federal falla claramente con respecto a la controversia del término de reclusión máximo permitido por desacato en relación al Gran Jurado y fija un límite de 18 meses para ese término, haciendo el caso uno de extrema importancia.

(Jeff Fogel y José Antonio Lugo, Centro para Derechos Constitucionales, con Juan Ramón Acevedo).

IN RE: DE LA SOLICITUD DE UNA ORDEN QUE AUTORIZA LA INTERCEPCION DE COMUNICACIONES ORALES EN LA CALLE MAYAGUEZ 212, HATO REY, PUERTO RICO.

El 22 de junio de 1982, dos de los abogados del bufete laboral, Acevedo, Carreras & Farinacci, fueron notificados formalmente que por 90 días durante el año 1981 sus oficinas legales habían sido intervenidas y que las conversaciones que allí habían sostenido habían sido escuchadas y grabadas por el F.B.I. Otras cuatro personas recibieron la misma notificación. Los cuatro trabajan para una organización dedicada a publicaciones que publica *Pensamiento Crítico*, una revista que expresa puntos de vista minoritarios. La revista es cliente de la firma legal y comparte el espacio de la oficina con ésta.

El Instituto, preocupado por el impacto destructivo que esta acción tuvo sobre el privilegio cliente-abogado y el derecho a representación legal efectiva de personas en casos civiles y criminales, aceptó el caso. Representando a todas las personas que recibieron notificación y en adición a otros abogados del bufete y a doce de sus clientes, todas uniones sindicales, los abogados del Instituto radicaron una acción ante el Juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos que autorizó y ordenó la intervención. Ellos alegaron que la intervención violó los derechos de sus clientes a representación legal efectiva y quebrantó el privilegio abogado-cliente. La moción demandó que se les mostrara la solicitud de intervención, las declaraciones juradas radicadas en apoyo a la misma, la orden judicial, los expedientes, documentos, diarios y transcripciones de las comunicaciones intervenidas. Se solicitó el que se mostrara estos documentos para asegurar la naturaleza y extensión de la violación clara de los derechos constitucionales del cliente ya que se contemplaba llevar una acción de daños bajo la misma ley Federal que dispone la intervención.

El gobierno respondió a la solicitud pero no abordó las controversias principales que levantaron los peticionarios: la ilegalidad de la intervención basada en violaciones del privilegio abogado-cliente y otras protecciones constitucionales. Se alegó meramente que cualquier información que se revelara tendría un impacto adverso y perjudicial en una investigación continua del Gran Jurado. El gobierno radicó, además, en la corte algunos documentos "secretos" que ni las partes ni sus abogados podían examinar. Estos documentos "secretos" incluyen la solicitud de intervención, las declaraciones juradas, las órdenes, los informes y diarios de las intervenciones y otros documentos.

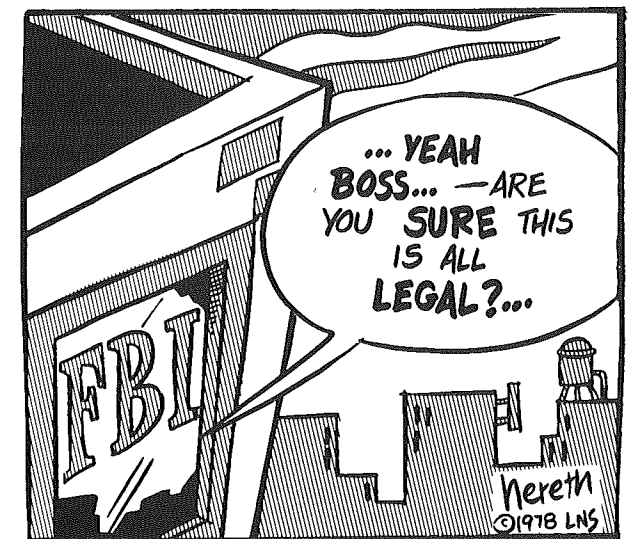
La moción radicada por el Instituto a nombre de sus clientes en la actualidad está pendiente ante los tribunales. (Vilma Santiago Irizarry y José Antonio Lugo).



of their union clients, *Instituto* attorneys filed and action before the U.S. District Court Judge who had authorized and ordered the interception. They alleged that the interception violated their clients' rights to effective assistance of counsel and breached of the "bugging" application, supporting affidavits, the court order, records, documents, logs and transcripts of the intercepted communications. Disclosure was requested to ascertain the nature and extent of the clear violations of the clients' constitutional rights in contemplation of bringing a damage action under the same federal law which provides for the interception.

The government responded to the request but failed to address the principal issues raised by movants; the illegality of the interception based on violations of the attorney-client privilege, and other constitutional protections. They merely alleged that any disclosure would have an adverse and prejudicial impact on an on-going Gran Jury investigation. The government additionally filed some "secret" documents with the court which neither the parties nor their attorneys are allowed to examine. These "secret" documents include the application to "bug" the offices, the affidavits, order, reports, and logs of the bugging and other documents.

The motion filed by the *Instituto* on behalf of their clients is presently pending before the court. (Vilma Santiago-Irizarry and José Antonio Lugo).



Entrenamiento y Educación Training and Education

Uno de los propósitos principales tras la creación del antecesor del Instituto, el Proyecto Legal del Gremio Nacional de Abogados, fue para proveer educación legal a abogados, estudiantes de derecho y activistas de la comunidad. Esta continúa siendo una actividad de gran prioridad para el Instituto.

A través de nuestros cinco años de trabajo, el Proyecto Legal de Puerto Rico, sus abogados y el personal del Instituto han dirigido o auspiciado los siguientes eventos educativos:

1. **"Huelgas e Interdictos"** - Este seminario, que se llevó a cabo a principios de 1978, fue un estudio intensivo de un día en el uso del interdicto en contra de uniones bajo la Ley Taft-Harley. En primera instancia, el seminario exploró los modos de evitar la emisión de un interdicto en contra de las uniones. En adición se discutió como evitar violarlos una vez se han emitido. Ellen Chapnick, quien se desempeñó como abogada del Proyecto y quien en ese entonces trabajaba como consejera para la Unión de Trabajadores de Minas en Washington, D.C., fue la principal instructora del seminario.

2. **"Organización y la Ley"** - En 1978 el Proyecto celebró un seminario intensivo de dos días en derecho laboral para abogados y líderes de uniones en las facilidades de la Unión General de Trabajadores en Barrazas. El seminario, al que asistieron más de 50 personas, tuvo como abogados-instructores a David Scribner, uno de los abogados laborales más distinguidos y respetado en los Estados Unidos y los abogados Guillermo Bzrstowsky y Lance Capa de la Unión de Trabajadores Eléctricos Unidos y discutió todos los aspectos de una campaña organizativa. El seminario fue organizado por Jane Rasmussen, abogada del Proyecto.

3. **Litigio por los Derechos Civiles** - En 1979, y respondiendo a la necesidad real de tener abogados entrenados en el área de litigio por los derechos civiles, el Proyecto trajo a Puerto Rico dos de los expertos más ampliamente reconocidos en los Estados Unidos en el área del litigio por los derechos civiles para un seminario con duración de dos días dirigido a abogados. Michael Avery y David Rudofsky, co-autores del libro autoritativo *"Police Misconduct Law & Litigation"* condujeron el seminario. La primera parte del seminario examinó el alcance y el significado de la Ley de los Derechos Civiles de 1871. La segunda parte del seminario consistió en una discusión detallada de una acción por violación de derechos civiles incluyendo la preparación de la investigación preliminar, redacción de la querrela, descubrimiento de prueba, estrategia previa al juicio, técnicas para el juicio y revisión mediante la apelación.

One of the principal purposes behind the creation of the *Instituto's* predecesor, the National Lawyers Guild/Puerto Rico Legal Project was to provide legal education to lawyers, law students and community activists. This continues to be a high priority activity for the *Instituto*.

Throughout five years of work Puerto Rico Legal Project/*Instituto* lawyers and staff have conducted or sponsored the following educational events:

1. **"Strikes and the Injunction"** - This seminar, held early in 1978, was a one day intensive study of the use of the injunction against unions under the Taft-Harley Act. The seminar first explored ways to prevent the issuance of an injunction against unions. Additionally it discussed how to avoid violating them, once issued. Former staff attorney Ellen Chapnick then working as house counsel for the United Mine Workers Union in Washington, D.C., was the seminar's main instructor.

2. **"Organizing and the Law"** - In 1978, the Project held a two-day intensive labor law seminar for labor lawyers and union leaders at the *Union General de Trabajadores'* facilities in Barrazas. The seminar, attended by over 50 people, had as its instructors attorney David Scribner, one of the most distinguished and respected labor lawyers in the United States, and attorneys Guillermo Bzrstowsky and Lance Capa from the United Electrical Workers Union and covered all aspects of an organizing campaign. The seminar was organized by Project staff attorney Jane Rasmussen.

3. **Civil Rights Litigation** - In 1979, responding to the clear need to have trained lawyers in the area of civil rights litigation, the Project brought to Puerto Rico two of the United States' most widely recognized experts in the field of civil rights litigation for a two-day seminar for lawyers. Michael Avery and David Rudofsky, co-authors of the authoritative book *"Police Misconduct Law and Litigation"* conducted the seminar. The first part of the seminar examined the scope and significance of the Civil Rights Act 1871. The second part of the seminar provided a step discussion of a civil rights action including preparing the preliminary research, drafting of the complaint, discovery, pre-trial strategy, trial techniques and appellate review.

4. **Freedom of Information Act (FOIA) Litigation** - Also in 1979, the Puerto Rico Legal Project brought attorney Michael Ratner, staff attorney at the Center for Constitutional Rights (present president of the National Lawyers Guild), and author of *"Getting your Files, FOIA Guide"*, for a one day seminar attended by over 60 people,

4. **Litigio por la Ley de Libertad de Información (FOIA)** - También en 1979, el Proyecto Legal de Puerto Rico consiguió al licenciado Michael Ratner, abogado empleado por el Centro para los Derechos Constitucionales (presidente actual del Gremio Nacional de Abogados, EEUU) y autor de *"Getting your Files, FOIA Guide"*, para un seminario de un día de duración el que tuvo una asistencia de más de 60 personas, para discutir estrategias ante agencias administrativas y en los tribunales al litigar casos de FOIA. El seminario analizó tanto el FOIA como la Ley de Privacidad, incluyendo todas las excepciones de la ley, la petición inicial, las apelaciones administrativas y el litigio en los tribunales.

5. **Seminarios de Litigio ante el Gran Jurado** - Desde su comienzo, el trabajo con el Gran Jurado ha ocupado una gran porción de tiempo del Proyecto/*Instituto* a causa de su naturaleza totalmente foránea para la mayoría de los abogados de Puerto Rico. Por lo tanto, entrenar a abogados y laicos para ejecutar trabajos en torno al Gran Jurado, se convirtió en una de nuestras mayores prioridades. En adición a literalmente docenas de pequeños seminarios ofrecidos a grupos pequeños en varias ocasiones -normalmente dirigidos a un caso en específico - el personal del Proyecto/*Instituto* ha dirigido los siguientes seminarios:

a. **Seminario de Litigio Básico Ante el Gran Jurado para Abogados** - En octubre de 1979, se ofreció el primer seminario de litigio ante el Gran Jurado a 20 abogados (la mayoría proveniente de Servicios Legales y Asistencia Legal) que estaban interesados en aprender sobre el trabajo con el Gran Jurado. Este seminario de un día fue ofrecido por Judith Berkan, quien solía trabajar para el Proyecto, en las oficinas del mismo.

b. **Una Revisión del Sistema Ante el Gran Jurado** - La respuesta positiva al primer Seminario de Litigación en torno al Gran Jurado indujo al personal del Proyecto/*Instituto* a ofrecer un segundo y más amplio seminario en el Colegio de Abogados en enero de 1980. En adición, a Judith Berkan y Ellen Chapnick, abogadas del Proyecto, también participaron los abogados Juan Ramón Acevedo y Pedro Varela. El mismo tuvo la asistencia tanto de abogados como de personal no-legal.

c. **Seminario Avanzado de Litigios Ante el Gran Jurado para Abogados** - Co-auspiciado por el Colegio de Abogados de Puerto Rico, este seminario de dos días, que se celebró en noviembre de 1980, contó con la asistencia de más de 80 abogados de toda la isla. En adición, a traer a los abogados del Centro para los Derechos Constitucionales José Antonio Lugo y Margaret Ratner, también miembros de la Junta de Directores del Proyecto Nacional Sobre el Gran Jurado (Margaret Ratner preparó la revisión de 1980 al manual básico en ese tema titulado *"Representación de Testigos Ante el Gran Jurado Federal"*) para conducir este seminario, varios expertos locales como el entonces Fiscal Federal Justo Arenas, el Defensor Público Geraldo Ortiz del Rivero y el abogado en la práctica privada, Joaquín Monserrate, fueron reclutados también para participar en este seminario. Ellen Chapnick, abogada del Proyecto Legal de Puerto Rico, editó un extenso manual de litigio para el seminario (disponible en el Colegio de Abogados de Puerto Rico). El seminario estuvo organizado por Rina Biaggi García y Peter Berkowitz, abogados del Proyecto.

El primer día del seminario consistió de una presentación a panel donde los cinco panelistas expusieron su punto de vista con respecto a cómo opera el sistema del Gran Jurado. El segundo día se presentó y discutió la cinta cinematográfica, ganadora de premios, "Hasta que ella Hable". Esta cinta está basada en la experiencia de una "testigo rebelde" y se describe su resistencia a un emplazamiento, su lucha legal y las consecuencias de su

administrative and courtroom strategies in litigating FOIA cases. The seminar analyzed both the FOIA and the Privacy Act including all exemptions in the law, the initial request, administrative appeals, and courthouse litigation.

5. **Grand Jury Litigation Seminars** - Since the very beginning Grand Jury work has occupied a great deal of the Project/*Instituto's* time because of its completely foreign nature to most Puerto Rican attorneys. Training of lawyers and lay people to do Grand Jury work thus became one of our highest priorities. In addition to literally dozens of small seminars given to small groups of people at any given time-usually for a specific case-following training seminars have been conducted by Project/*Instituto's* staff:

a. **Basic Grand Jury Litigation Seminar for Lawyers** - In October, 1979, the first Grand Jury litigation seminar was offered to 20 attorneys (most of them from Legal Services and Legal Aid) interested in learning about Grand Jury work. This one-day seminar was given by former staff attorney Judith Berkan at the Project's offices.

b. **The Grand Jury System: An Overview** - The positive response to the first Grand Jury Litigation Seminar prompted the Project/*Instituto's* staff to give a second and much larger one at the Colegio de Abogados in January of 1980. In addition to staff attorneys Judith Berkan and Ellen Chapnick, attorneys Juan Ramón Acevedo and Pedro Varela participated. It was attended by lawyers and non-lawyers alike.

c. **Advanced Grand Jury Litigation Seminar for Lawyers** - Co-sponsored by the Puerto Rico Bar Association, this two-day seminar, held in November, 1980 was attended by over 80 lawyers from all over the island. In addition to bringing Center for Constitutional Rights attorneys and National Grand Jury Project Board members José Antonio Lugo and Margaret Ratner (Margaret Ratner prepared the 1980 update to the basic manual in the field entitled *"Representation of Witnesses Before Federal Grand Juries"*) to conduct this seminar, local experts and former Assistant U.S. Attorney Justo Arenas, Public Defender Geraldo Ortiz del Rivero and private practitioner, Joaquín Monserrate, were recruited to participate in this seminar. Ellen Chapnick, then staff attorney for the Puerto Rico Legal Project, edited a comprehensive litigation manual for the seminar. (Available from the Puerto Rico Bar Association).

The seminar was organized by staff attorneys Rina Biaggi-García and Peter Berkowitz.

The first day of the seminar consisted of a panel presentation where all five panelists gave their views on how the Grand Jury system operates. On the second day the award-winning film "Until She Talks" was presented and discussed. This film is based on the experience of a "recalcitrant witness" and depicts her resistance to a subpoena, her legal fight, and the consequences of her incarceration. Additionally a comprehensive discussion of litigation techniques in a Grand Jury case including all available motions, defenses and tactics was held. The final session discussed post-incarceration remedies including the appellate stage.

d. **Grand Jury Organizing Seminar for Non-Lawyers and Lawyers** - The day after the "litigation" seminar the Project sponsored a workshop led by the National Grand Jury Project. The workshop concentrated on the importance of educating and organizing the various community sectors against Grand Jury abuse. In addition to again showing and discussing the film "Until She Talks", José Antonio Lugo spoke about the effect that an efficiently organized campaign may have on a Grand Jury case. Lureida Torres, who served six months in a New York prison for refusing to cooperate with a Federal Jury related

encarcelamiento. En adición se sostuvo una extensa discusión de las técnicas de litigio en un caso ante el Gran Jurado incluyendo todos los recursos que están disponibles, las defensas y las tácticas. En la última sección se discutió los recursos posterior a la encarcelación incluyendo la etapa de apelación.

d. Seminario de Organización en torno al Gran Jurado para Personal no Legal y para Abogados - Al día siguiente al seminario de "litigio" el Proyecto auspició un taller de trabajo dirigido por el Proyecto Nacional Sobre el Gran Jurado. El taller de trabajo se concentró en la importancia de educar y organizar los varios sectores de la comunidad en contra del abuso del Gran Jurado. En adición a presentar y discutir por segunda vez la cinta "Hasta que ella Hable". José Antonio Lugo habló en relación al efecto que puede tener una campaña organizada de forma efectiva en un caso ante el Gran Jurado. Lureida Torres, quien cumplió seis meses en una prisión en Nueva York por rehusar cooperar con un Gran Jurado Federal, relató sus experiencias y habló de la necesidad de fortalecer el respaldo a una víctima del abuso del Gran Jurado.

6. Seminario de Leyes de Inmigración - En octubre de 1981, un grupo pequeño de abogados y estudiantes de derecho dirigidos por el Licenciado Carlos García Gutiérrez, en representación de los 800 refugiados Haitianos detenidos en el Fuerte Allen, solicitaron del Instituto que les ofreciera un entrenamiento intensivo en las técnicas de defensa en casos de inmigración.

Según se le solicitara, el 14 y 15 de noviembre de 1981, el Instituto presentó un Seminario Sobre las Leyes de Inmigración. En cada uno de los dos días de este entrenamiento, asistieron 20 abogados y estudiantes de derecho seleccionados por el Licenciado García Gutiérrez. El entrenamiento fue dirigido por dos expertos en las leyes de inmigración que fueron invitados por el Instituto, Susan Sussman, de la Clínica de Leyes de Inmigración de la Escuela de Derecho de la Universidad de Columbia y Vera Weisz del Centro de Refugiados Haitianos, Inc., en Miami Florida.

7. Técnicas de Contrainterrogación - Aprovechando los muchos e interesantes problemas de litigio que presentó el Caso del Cerro Maravilla, el Instituto ha utilizado el caso como antecedente para el entrenamiento de técnicas de litigación. En dos ocasiones diferentes, los abogados del Instituto en unión a otro de los abogados en el caso del Cerro Maravilla, Michael Avery, han presentado demostraciones de contrainterrogatorio a las que le han seguido discusiones, usando los hechos y el testimonio obtenido en el Caso del Cerro Maravilla. Asistieron a los entrenamientos 15 abogados y estudiantes de derecho. El Instituto planifica continuar presentando entrenamiento similares, ocasionalmente, para concentrarse en técnicas específicas y problemas de litigación, usando sus casos inconclusos como material didáctico.

8. Seminario Avanzado de Técnicas de Litigio - José Antonio Lugo y Rina Biaggi García, abogados del Proyecto, fueron seleccionados como parte de un equipo de diez instructores para exponer un Seminario Avanzado de Destrezas de Litigio a abogados de Servicios Legales de Puerto Rico. Este seminario de una semana de duración tenía como propósito refinar las destrezas de litigio de los participantes. Este incluyó demostraciones dadas por la facultad, análisis en grupo de problemas teóricos, simulaciones de situaciones de juicio, grabación en cinta video-magnetofónica de la ejecución de los estudiantes, el análisis de los problemas evidenciarios, preparación de testigos,

her experiences and spoke of the need to rally support behind a Grand Jury abuse victim.

6. Immigration Law Seminars - In October 1981, a small group of attorneys and law students lead by Carlos García Gutiérrez, Esq., representing the 800 Haitian refugees imprisoned at Fort Allen, asked the *Instituto* to provide them with an intensive training in defense techniques in immigration cases.

On November 14 and 15, 1981, the *Instituto* presented and Immigration Law Seminar as requested. The two-day training was attended each day by 20 lawyers and law students selected by Atty. García Gutiérrez. The training was conducted by two immigration law experts invited by the *Instituto*, Susan Sussman, of the Columbia University Immigration Law Clinic and Vera Weisz of the Haitian Refugee Center, Inc., in Miami, Florida.

7. Cross Examination Techniques - Taking advantage of the many interesting litigation problems posed by the Cerro Maravilla case, the *Instituto* has used the case as background for trial techniques trainings. On two separate occasions, *Instituto* attorneys along with Cerro Maravilla co-counselor Michael Avery presented cross-examination demonstrations followed by discussions, using the facts and depositions testimony from the Cerro Maravilla case. The trainings were attended by 15 lawyers and law students. The *Instituto* plans to continue presenting similar small trainings from time to time concentrating on specific trial techniques and problems, using its pending cases for factual material and to suggest common evidentiary problems.

8. Advanced Litigation Skills Seminars - Staff attorneys José Antonio Lugo and Rina Biaggi-García were selected as part of a 10 member faculty team to teach an Advanced Litigation Skills Seminars to Legal Services attorneys in Puerto Rico. This weeklong seminar was aimed at refining the litigation skills of the participants. It included demonstration by the faculty, group analysis of theoretical problems, trial situation simulations, video taping the student's performances, analysis of evidentiary problems, witness preparation, interviews, examination, and cross-examination.

It ended with a courtroom appearance at the Hato Rey Judicial Center, before a Superior Court judge, for a mock trial.

LAW STUDENT TRAINING PROGRAM

Almost since its inception five years ago, the Project/*Instituto* has maintained a successful law student training program. Over a dozen law students from the United States and Puerto Rico have participated in this program working at the *Instituto* for periods of two to six months, over its five years.

During their internship students have been introduced by *Instituto* staff to all facets of work encountered in a public interest legal advocacy setting. The students, closely supervised by *Instituto* staff, participated in all phases of case work, from research and drafting complaints to discovery and trial preparation. Students participated on an equal footing with staff in case planning and strategy sessions. The students also took part in the administrative activities of running a public interest law office.

The *Instituto* is presently in the process of arranging a formal on going law student training program with the Interamerican University. The program will allow students to work at the *Instituto* for a full semester and receive credit. It is the intention of the *Instituto* to have two law students participating in its training program for each of the fall, spring and summer law school semesters.

Additionally, the *Instituto* has a formal arrangement to

entrevistas y el interrogatorio directo y el contrainterrogatorio. El mismo finalizó con la comparecencia a una sala en el Centro Judicial de Hato Rey, ante un Juez del Tribunal Superior, para un juicio fingido.

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO A ESTUDIANTES DE DERECHO

Casi desde su comienzo hace cinco años, el Proyecto/*Instituto* ha mantenido un exitoso programa de entrenamiento a estudiantes de derecho. Sobre una docena de estudiantes de derecho de los Estados Unidos y Puerto Rico han participado en este programa trabajando en el Instituto por períodos de dos a seis meses, a través de sus cinco años.

Durante el internado, el personal del Instituto ha confrontado a los estudiantes con todas las facetas de trabajo que se encuentran en un ambiente de litigios de interés público. Los estudiantes, bajo estrecha supervisión del personal del Instituto, participan en todas las fases de trabajo de casos desde la investigación y la redacción de la demanda hasta descubrimiento de prueba y preparación para el juicio. Los estudiantes participan, a la par con el personal, en la planificación de los casos y en las sesiones de estrategia legal. Los estudiantes toman parte también en actividades administrativas tales como la dirección de una oficina legal dedicada a litigios por interés público.

En la actualidad el Instituto, en unión a la Universidad Interamericana, está en proceso de coordinación de un programa formal y continuo de entrenamiento a estudiantes de derecho. El programa permitirá a los estudiantes trabajar en el Instituto por un semestre completo y recibir crédito académico por ello. Es el propósito del Instituto tener dos estudiantes de derecho participando en este programa de entrenamiento por cada uno de los semestres de la escuela de derecho, incluyendo las sesiones de verano.

En adición, el Instituto tiene un acuerdo formal con la Escuela de Derecho de Antioch y con la Escuela de Derecho Northeastern para entrenar estudiantes de derecho. Estos estudiantes recibirán tanto financiamiento como crédito académico por parte de las escuelas por su participación en el programa del Instituto.

VIGILANCIA POR LA JUSTICIA

El Proyecto Legal de Puerto Rico fue un socio fundador de Vigilancia por la Justicia de Puerto Rico, una red de 30 prominentes abogados norteamericanos, jueces y organizaciones legales. Vigilancia por la Justicia fue organizada en 1979, después del arresto de 21 puertorriqueños que protestaban el bombardeo de Vieques por la Marina. El propósito de Vigilancia por la Justicia es servir de monitor y llevar a la atención del pueblo norteamericano y de las autoridades gubernamentales las violaciones de derechos humanos y civiles en Puerto Rico. Vigilancia por la Justicia ha testificado en dos ocasiones ante las Naciones Unidas en relación al estado de las libertades civiles de Puerto Rico. También ha enviado delegaciones a Puerto Rico en dos ocasiones y se ha reunido con el Fiscal de los Estados Unidos y con otros oficiales gubernamentales en varias ocasiones para protestar por violaciones de los derechos humanos perpetuadas en Puerto Rico por agencias del gobierno de los Estados Unidos. (Robert Cohen).

REVISTA PUERTORRIQUEÑA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Desde 1977 hasta 1979 el Proyecto Legal de Puerto Rico publicó la Revista Puertorriqueña Sobre los Derechos Humanos. Siendo una revista dedicada al aspecto legal de

train law students from Antioch Law School and Northeastern Law School. These students receive both funding and cost credit from the schools for their participation in the *Instituto's* program.

JUSTICE WATCH

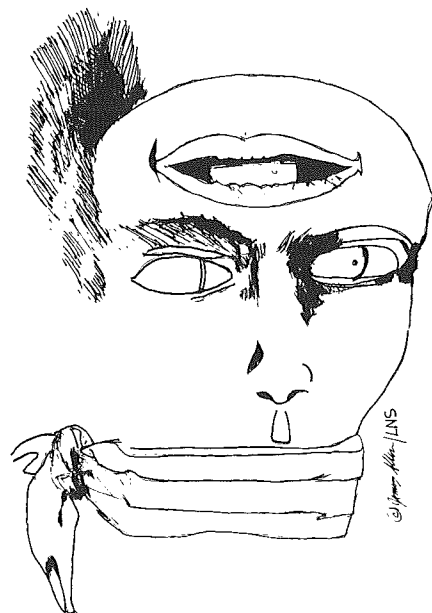
The Puerto Rico Legal Project was a founding member of Puerto Rico Justice Watch, a network of 30 prominent North American Lawyers, judges and legal organizations. Justice Watch was organized in 1979, following the arrest of 21 Puerto Ricans for protesting the Navy bombing of Vieques. The purpose of Justice Watch is to monitor and bring to the attention of the North American people and government authorities, human and civil rights violations in Puerto Rico. Justice Watch has testified on two occasions before the United Nations concerning the state of civil liberties in Puerto Rico. It has sent delegations to Puerto Rico on two occasions and met with the U.S. Attorney General and other governments officials on several occasions to protest human rights violations perpetrated in Puerto Rico by agencies of the U.S. government. (Robert Cohen).

PUERTO RICAN JOURNAL OF HUMAN RIGHTS

From 1977 to 1979, the Puerto Rico Legal Project published the *Revista Puertorriqueña sobre los Derechos Humanos*. A bilingual review devoted to legal aspects of Puerto Rican events and relations between the United States and Puerto Rico, the *Revista* had regular sections for articles and papers on the following subjects: political rights; rights of workers; discrimination; rights of women, and environment and natural resources. In its pages, key issues of the day were examined from a legal perspective: worker health and safety; women's reproductive rights; Puerto Rico and the Law of the Sea; defense of dissidents; Federal Court jury selection procedure; civilian vs. military priorities in the Vieques case, plus many more. The *Revista* served as a vehicle for Puerto Rican and U.S. attorneys to delve into thorny areas of the law as applied to ongoing Puerto Rican issues, and to describe legal strategies and obstacles encountered in specific cases. It attempted to appeal to lawyers and non-lawyers alike, circulating both in Puerto Rico and the United States. Financial and work load considerations led to temporary suspension of publication in 1980.



eventos puertorriqueños y a las relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico, la Revista tenía secciones para artículos y apuntes que cubren los siguientes tópicos: derechos políticos; derechos de los trabajadores; discriminación; derechos de la mujer; y recursos naturales y ambientales. En sus páginas se examinaron desde la perspectiva legal, controversias claves del día: salud y seguridad del trabajador; derechos reproductivos de la mujer; Puerto Rico y la Ley de los Mares; defensa del inconforme; procedimiento de selección de jurado en la Corte Federal; prioridades civiles vs. militares en el caso de Vieques, en adición a muchos más. La Revista sirvió como vehículo a abogados puertorriqueños y norteamericanos para escudriñar algunas áreas del derecho, las cuales no están muy claras, según aplicadas a situaciones concretas en la vida puertorriqueña. Sirvió además, para describir estrategias legales utilizadas, así como obstáculos confrontados al litigio. Esta intentó atraer tanto a abogados como a personal no legal por igual y circuló en Puerto Rico y en los Estados Unidos. Consideraciones financieras y de carga de trabajo condujeron a la suspensión temporera de la publicación en 1980.



El Futuro The Future

El Instituto, siendo una institución vibrante y en crecimiento no permanece inerte. Nos expandimos en muchas direcciones. Para los próximos dos años hemos planificado un gran número de cambios fundamentales.

-Filosofía Operacional- A causa de sus limitaciones de recursos económicos y de personal, durante sus cinco años de operaciones el Proyecto Legal de Puerto Rico aceptó sus casos de forma algo improvisada. A medida que surgieron controversias críticas en el seno de la dinámica social de Puerto Rico, el Proyecto Legal ofreció sus servicios legales para responder a las mismas. El Instituto continuará estando disponible para responder a situaciones críticas. No obstante, con su expansión de personal y con mayor base financiera, el Instituto se propone y ya ha comenzado a identificar aquellas necesidades sociales y legales de más urgencia en Puerto Rico y a planificar más científicamente para responder por medio de litigación, entrenamiento y actividades educativas a estas necesidades.

-Áreas de Trabajo- Por medio de extensos análisis y consultas, el Instituto ha identificado las siguientes áreas de prioridad para dirigir así sus esfuerzos en el transcurso de los próximos dos años.

1. Libertades garantizadas por la Primera Enmienda, Constitución de los Estados Unidos de América.
2. Comportamiento Policiaco Impropio
3. Discrimen por Razón de Sexo
4. Discrimen Racial

The *Instituto*, as a growing and vibrant institution, is not standing still. We are expanding in many directions. A great number of fundamental changes have been planned for the next two years.

-Operating philosophy- Because of limited finances and staff, the Puerto Rico Legal Project during its five years of operations, responded to cases on a somewhat ad-hoc basis. When critical issues arose within the dynamic of Puerto Rican society, the Legal Project made its legal services available to address them. The *Instituto* will continue to be available to respond to critical situations. However, with its larger staff and greater financial base, the *Instituto* intends and has begun to identify the pressing social and legal needs that exist in Puerto Rico and to affirmatively plan to address these needs through its litigation, training and educational activities.

-Work Areas- Through extensive analysis and consultation, the *Instituto* has identified the following areas of priority for its work over the next two years.

1. First Amendment Freedoms
2. Police Misconduct
3. Sex discrimination
4. Race discrimination

-Training- The *Instituto* has developed an extensive training program for the next two years. The program includes various lawyer training seminars, a law student internship program, an intensive Federal felony trial clinic, and a law graduate fellowship program where a recent law

-Entrenamiento- El Instituto ha desarrollado un extenso programa de entrenamiento para los próximos dos años. El programa incluye varios seminarios para entrenamiento a abogados, un programa de internado para estudiantes de derecho, una clínica intensiva de juicio por delitos graves en la Corte Federal y un programa de plazas pensionadas (*fellowship*) para recién graduados de derecho en el que abogados sin experiencia serán empleados y entrenados por el Instituto por un período de un año.

-Personal- Para poder llevar a cabo sus actividades altamente ampliadas, durante el año 1983, el Instituto dará empleo a un cuarto abogado, a un administrador/recaudador de fondos y a un para-legal.

-Facilidades- Para dar cabida a su mayor número de personal el Instituto se mudará a oficinas más espaciosas. Otra prioridad es la adquisición de una biblioteca legal adecuada.

FINANCIAMIENTO

El Instituto es una corporación sin fines pecuniarios organizada bajo las Leyes de Puerto Rico. El mismo presta sus servicios al pueblo de Puerto Rico sin costo alguno. Para financiar su trabajo, el Instituto depende en su totalidad, de donativos de instituciones privadas, iglesias y organizaciones ecuménicas y patrocinadores individuales. El presupuesto anual del Proyecto Legal de Puerto Rico hasta el año 1981 fue de aproximadamente \$85,000.00 al año. Con abogados adicionales y con una expansión de

-Perspectiva Económica- El Instituto tiene como meta obtener \$200,000.00 para sus costos operacionales durante el año 1983. Para hacerlo, el Instituto ampliará sus esfuerzos en la recaudación de fondos en Europa. En adición, se dará comienzo a esfuerzos en recaudar fondos en Puerto Rico. Estos incluirán procurar donativos individuales, la creación de un programa de patrocinadores, una cena y actividad cultural anual y el ofrecimiento de servicios de investigación, de entrenamiento y de otros tipos mediante contratos con abogados en la práctica privada.

su lista de casos, el Instituto necesita aproximadamente \$120,000.00 para 1982. La gran mayoría de estos ya se ha obtenido. El presupuesto de 1983, que contempla otra expansión de personal y mejoras de las facilidades físicas, será de aproximadamente \$200,000.00.

Para financiar esta expansión en su programa, el Instituto cuenta tanto con sus patrocinadores tradicionales como con nuevos patrocinadores de los Estados Unidos y de Europa. Siendo ésta una institución totalmente puertorriqueña y que sirve al pueblo de Puerto Rico, buscaremos parte de nuestro financiamiento en Puerto Rico. Nuestros patrocinadores tradicionales nos exigen que recibamos una porción de soten económico del área en la que operamos. En adición, en esta época tan difícil, cuando más y más personas están solicitando ayuda de nuestros patrocinadores, no podemos depender exclusivamente de ellos. Más aún cuando para muchos de ellos Puerto Rico no es una alta prioridad.

Durante los próximos dos años, el Instituto planifica generar 300/o de sus necesidades de donativos procedentes de Puerto Rico mismo. Como la disponibilidad de fondos institucionales es virtualmente inexistente en Puerto Rico, contaremos con cada uno de ustedes, que están dedicados a conservar y proteger los derechos y libertades del pueblo de Puerto Rico, para que nos ayuden con sus contribuciones.

En breve estaremos publicando nuestro programa de patrocinio. Esperamos que cada puertorriqueño ofrezca su respaldo a la única institución puertorriqueña que aboga por los derechos civiles.

graduate will be employed and trained by the Instituto for a one year period.

-Staff- In order to carry out the broadened scope of its activities the *Instituto* will employ a fourth lawyer, an administrator/fundraiser, and a legal worker in 1983.

-Facilities- To accomodate its larger staff, the *Instituto* will seek larger offices. Another priority, is the acquisition of an adequate law library.

-Finances- The *Instituto* is aiming to raise \$200,000 for its operating cost in 1983. To do so, the *Instituto* will place more effort on fundraising activities in Europe. In addition, extensive fundraising efforts in Puerto Rico will be commenced. These will include soliciting individual donations, creation of an *Instituto* sustainers program, a yearly dinner and cultural activity, and the offering of research, training and other legal services on a contract basis to the private bar.

FUNDING

The *Instituto* is not-for-profit corporation organized under the laws of Puerto Rico. It renders its services to the people of Puerto Rico without charge. To support its work, the *Instituto* relies totally on donations from private foundations, churches and ecumenical organizations, and individual donors. The yearly budget for the Puerto Rico Legal Project through 1981 was approximately \$85,000 per year. The *Instituto*, with an additional attorney and an expand docket, requires approximately \$120,000 for 1982 most of which has already been raised. The 1983 budget, which includes an expanded staff and better office facilities, will be approximately \$200,000.

To support this expanded program the *Instituto* continues to look both to its traditional funders and to new funders in the United States and Europe. As a fully Puerto Rican institution serving the people of Puerto Rico, we will look to Puerto Rico for more of our support. Our traditional funder logically are demanding that we receive a measure of financial support from our constituency. Additionally in these difficult times, where the demands on funders are so great, we cannot rely on their continued support for Puerto Rico, which often seems remote to their interests.

Over the next two years, the Instituto plans to generate 300/o of its funding needs from within Puerto Rico. Since the availability of foundation funds is virtually non existant in Puerto Rico we will be calling on each of you who are devoted to preserving and protecting the rights and liberties of the people of Puerto Rico, to help us with your contributions.

We will be announcing details of our sustainers program shortly. We hope that each Puerto Rican will arise to the support of the only Puerto Rican civil rights advocacy institution on this Island.





—**Entrenamiento**— El Instituto ha desarrollado un extenso programa de entrenamiento para los próximos dos años. El programa incluye varios seminarios para entrenamiento a abogados, un programa de internado para estudiantes de derecho, una clínica intensiva de juicio por delitos graves en la Corte Federal y un programa de plazas pensionadas (*fellowship*) para recién graduados de derecho en el que abogados sin experiencia serán empleados y entrenados por el Instituto por un período de un año.

—**Personal**— Para poder llevar a cabo sus actividades altamente ampliadas, durante el año 1983, el Instituto dará empleo a un cuarto abogado, a un administrador/recaudador de fondos y a un para-legal.

—**Facilidades**— Para dar cabida a su mayor número de personal el Instituto se mudará a oficinas más espaciales. Otra prioridad es la adquisición de una biblioteca legal adecuada.

—**Perspectiva Económica**— El Instituto tiene como meta obtener \$200,000.00 para sus costos operacionales durante el año 1983. Para hacerlo, el Instituto ampliará sus esfuerzos en la recaudación de fondos en Europa. En adición, se dará comienzo a esfuerzos en recaudar fondos en Puerto Rico. Estos incluirán procurar donativos individuales, la creación de un programa de patrocinadores, una cena y actividad cultural anual y el ofrecimiento de servicios de investigación, de entrenamiento y de otros tipos mediante contratos con abogados en la práctica privada.

FINANCIAMIENTO

El Instituto es una corporación sin fines pecuniarios organizada bajo las Leyes de Puerto Rico. El mismo presta sus servicios al pueblo de Puerto Rico sin costo alguno. Para financiar su trabajo, el Instituto depende en su totalidad, de donativos de instituciones privadas, iglesias y organizaciones ecuménicas y patrocinadores individuales. El presupuesto anual del Proyecto Legal de Puerto Rico hasta el año 1981 fue de aproximadamente \$85,000.00 al año. Con abogados adicionales y con una expansión de su lista de casos, el Instituto necesita aproximadamente \$120,000.00 para 1982. La gran mayoría de estos ya se ha obtenido. El presupuesto de 1983, que contempla otra expansión de personal y mejoras de las facilidades físicas, será de aproximadamente \$200,000.00.

Para financiar esta expansión en su programa, el Instituto cuenta tanto con sus patrocinadores tradicionales como con nuevos patrocinadores de los Estados Unidos y de Europa. Siendo ésta una institución totalmente puertorriqueña y que sirve al pueblo de Puerto Rico, buscaremos parte de nuestro financiamiento en Puerto Rico. Nuestros patrocinadores tradicionales nos exigen que recibamos una porción de sotén económico del área en la que operamos. En adición, en esta época tan difícil, cuando más y más personas están solicitando ayuda de nuestros patrocinadores, no podemos depender exclusivamente de ellos. Más aún cuando para muchos de ellos Puerto Rico no es una alta prioridad.

Durante los próximos dos años, el Instituto planifica generar 30% de sus necesidades de donativos procedentes de Puerto Rico mismo. Como la disponibilidad de fondos institucionales es virtualmente inexistente en Puerto Rico, contaremos con cada uno de ustedes, que están dedicados a conservar y proteger los derechos y libertades del pueblo de Puerto Rico, para que nos ayuden con sus contribuciones.

En breve estaremos publicando nuestro programa de patrocinio. Esperamos que cada puertorriqueño ofrezca su respaldo a la única institución puertorriqueña que aboga por los derechos civiles.

graduate will be employed and trained by the Instituto for a one year period.

—**Staff**— In order to carry out the broadened scope of its activities the *Instituto* will employ a fourth lawyer, an administrator/fundraiser, and a legal worker in 1983.

—**Facilities**— To accommodate its larger staff, the *Instituto* will seek larger offices. Another priority, is the acquisition of an adequate law library.

—**Finances**— The *Instituto* is aiming to raise \$200,000 for its operating cost in 1983. To do so, the *Instituto* will place more effort on fundraising activities in Europe. In addition, extensive fundraising efforts in Puerto Rico will be commenced. These will include soliciting individual donations, creation of an *Instituto* sustainers program, a yearly dinner and cultural activity, and the offering of research, training and other legal services on a contract basis to the private bar.

FUNDING

The *Instituto* is not-for-profit corporation organized under the laws of Puerto Rico. It renders its services to the people of Puerto Rico without charge. To support its work, the *Instituto* relies totally on donations from private foundations, churches and ecumenical organizations, and individual donors. The yearly budget for the Puerto Rico Legal Project through 1981 was approximately \$85,000 per year. The *Instituto*, with an additional attorney and an expand docket requires approximately \$120,000 for 1982 most of which has already been raised. The 1983 budget, which includes an expanded staff and better office facilities, will be approximately \$200,000.

To support this expanded program the *Instituto* continues to look both to its traditional funders and to new funders in the United States and Europe. As a fully Puerto Rican institution serving the people of Puerto Rico, we will look to Puerto Rico for more of our support. Our traditional funder logically are demanding that we receive a measure of financial support from our constituency. Additionally in these difficult times, when the demands on funders are so great, we cannot rely on their continued support for Puerto Rico, which often seems remote to their interests.

Over the next two years, the Instituto plans to generate 30% of its funding needs from within Puerto Rico. Since the availability of foundation funds is virtually non-existent in Puerto Rico we will be calling on each of you who are devoted to preserving and protecting the rights and liberties of the people of Puerto Rico, to help us with your contributions.

We will be announcing details of our sustainers program shortly. We hope that each Puerto Rican will arise to the support of the only Puerto Rican civil rights advocacy institution on this Island.





Y ESPECIALMENTE LES DAMOS GRACIAS

A Robert Cohen quien tuvo que trabajar solo en Nueva York por cuatro años como nuestro recaudador de fondos y coordinador en Estados Unidos.

A todos nuestros amigos del Gremio Nacional de Abogados quienes nos apoyaron durante estos cinco años de lucha.

A todos los compañeros que fueron parte del personal del Instituto por sus años de trabajo arduo y poco remunerado.

Al Centro de Derechos Constitucionales por su constante cooperación y apoyo.

A Luis F. Camacho y el Colegio de Abogados de Puerto Rico por su leal y firme apoyo.

Y a nuestros donantes, organizaciones cuyo compromiso con los derechos y las libertades civiles en Puerto Rico han hecho posible nuestro trabajo:

Abelard Foundation, Agricultural Missions, American Baptist Church, American Friends Service Committee, The Boehm Foundation, The Caribbean Council of Churches/Christian Action for Development in the Caribbean (CADEC), Community Action Fund, CS Fund, Disciples of Christ Church, Episcopal Church (U.S.), Coalition for Human Needs, W.H. Ferry & Carol Bernstein Ferry, The Ford Foundation, Fund for Equal Justice, Iglesia Episcopal de Puerto Rico, Joint Foundation Support (Anonymous Donor), Methodist Church Women's Division, Lutheran Church of America, Newsweek, Inc., North Shore Unitarian Veatch Program, The Norman Foundation, The Presbyterian Fund for Emergency Legal Aid, Samuel Rubin Foundation, The World Council of Churches Programme to Combat Racism.

El Instituto ha solicitado ser reconocido como una institución exenta de contribución sobre corporaciones bajo el Título 13, Sección 3101 LPRA. Hasta que se finalicen estos trámites si interesa deducir el importe de su donación en su planilla de contribución sobre ingresos haga su cheque a nombre de Capp Street Foundation y especifique que es para el Instituto Puertorriqueño de Derechos Civiles.

The Instituto has applied for recognition as a tax exempt corporation under Title 13, Section 3101 LPRA. Pending formal recognition if you wish to be able to deduct your donation from your income tax return, please make your check payable to the Capp Street Foundation specifying that the same is for the Instituto Puertorriqueño de Derechos Civiles.

AND SOME SPECIAL THANKS

To Robert Cohen who struggled alone in New York for four years as our fundraiser and U.S. coordinator.

To all the folks in the National Lawyers Guild who have supported us through five years of struggle.

To all former staff members for their years of dedicated and scantily remunerated work.

To the Center for Constitutional Rights for its continuing cooperation and support.

To Luis F. Camacho and the Puerto Rico Bar Association for their constant and unwavering support.

And to our many funders without whose commitment to civil liberties in Puerto Rico our work could not have gone forward:

INSTITUTO PUERTORRIQUEÑO DE
DERECHOS CIVILES
Calle Blanco Romano, Núm.7
Río Piedras, Puerto Rico
00925

Adjunto mi donativo
su trabajo.

\$1,000 ☐

\$50 ☐

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad/Estado/Zip _____

a continuar



11431

CORTE INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO INTERAMERICANO
DE DERECHOS HUMANOS
BIBLIOTECA CONJUNTA

LIBROS